

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 8 de Diciembre de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100		
<b>Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).</b>							
7-12-31	69,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	69,50	7-12-31	85,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
7-12-31	69,50	» E, de 25.000 » » .....		7-12-31	85,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	
7-12-31	69,00	» D, de 12.500 » » .....	61,10	7-12-31	85,00	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	85,00
3-1-31	61,00	» C, de 5.000 » » .....		7-12-31	85,00	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	85,00
7-12-31	61,50	» B, de 2.500 » » .....		7-12-31	85,00	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	85,00
7-12-31	61,50	» A, de 500 » » .....		7-12-31	85,00	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	85,00
4-12-31	61,50	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....		7-12-31	86,25	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	86,25
<b>4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924.</b>							
7-12-31	70,50	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	70,50	7-12-31	70,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
7-12-31	70,50	» E, de 12.000 » » .....	70,50	7-12-31	72,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	
7-12-31	73,00	» D, de 6.000 » » .....		7-12-31	72,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	
25-11-31	76,00	» C, de 4.000 » » .....		7-12-31	72,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	
7-12-31	76,00	» B, de 2.000 » » .....	75,00	7-12-31	72,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	72,30
7-12-31	75,00	» A, de 1.000 » » .....	75,00	7-12-31	72,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	72,30
3-12-31	76,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	75,00	7-12-31	72,00	» A, de 500 » » 1 al 520.236.....	72,30
<b>4 % amortizable, emisión 1908, canjeada por la de 1929.</b>							
4-12-31	67,00	Serie F, de 25.000 pesetas nominales.....		10-7-29	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
7-12-31	67,00	» D, de 12.500 » » .....		8-4-31	68,45	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
3-12-31	66,50	» C, de 5.000 » » .....		7-12-31	63,00	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
7-12-31	67,00	» B, de 2.500 » » .....		7-12-31	63,00	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	
4-12-31	67,00	» A, de 500 » » .....		3-12-31	61,25	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	64,00
<b>5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1920.</b>							
7-7-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-12-31	63,00	» D, de 12.500 » » 1 al 14.999.....	
9-7-31	80,00	» E, de 25.000 » » .....		7-12-31	64,00	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	64,25
20-7-31	80,25	» D, de 12.500 » » .....		7-12-31	64,00	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	64,25
11-8-31	81,25	» C, de 5.000 » » .....		7-12-31	65,00	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	66,00
28-7-31	81,75	» B, de 2.500 » » .....		20-3-30	60,50	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)	
24-7-31	81,75	» A, de 500 » » .....		14-10-30	71,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
<b>5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928.</b>							
1-12-31	74,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		7-12-31	71,75	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
18-11-31	73,25	» E, de 25.000 » » .....		7-12-31	71,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
30-11-31	74,25	» D, de 12.500 » » .....		7-12-31	72,00	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
7-12-31	70,00	» C, de 5.000 » » .....	80,00	7-12-31	73,25	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	72,00
7-12-31	70,00	» B, de 2.500 » » .....	80,00	7-12-31	73,25	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	73,25
7-12-31	70,00	» A, de 500 » » .....	80,00	7-12-31	73,25	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	
<b>Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.</b>							
24-6-31	80,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....	84,30	7-12-31	73,25	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	73,25
4-9-31	83,75	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....	84,30	10-11-31	78,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
7-12-31	84,75	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	84,30	10-11-31	78,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
7-12-31	84,75	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....	84,30	27-11-31	78,00	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
7-12-31	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 15.400.....	84,30	3-12-31	77,50	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	
7-12-31	84,75	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	85,00	3-12-31	77,50	» C, de 5.000 » » 1 al 29.000.....	
				3-12-31	77,50	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	
				3-12-31	77,50	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	
<b>Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)</b>							
3-12-31	86,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		3-12-31	86,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	
7-12-31	84,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		7-12-31	84,75	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	
22-9-31	88,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	84,30	7-12-31	84,75	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	84,30
7-12-31	84,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	84,30	7-12-31	84,75	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	84,30
7-12-31	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	84,30	7-12-31	84,75	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	84,30
7-12-31	85,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....		7-12-31	85,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Dese- empleo %	CAMBIOS PUBLICADOS %
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
28-7-31	98,80	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929). En diferentes.....		7-12-31 405,00 25-11-31 300,00 18-9-31 235,00 14-9-31 200,00 7-12-31 173,00 7-12-31 80,50	Banco de España..... Banco Hipotecario de España... Banco Español de Crédito..... Banco Hispano-Americano..... Compañía Arrend. de Tabacos... Altos Hornos de Vizcaya..... Socied. Gral. Azu. Preferentes... carera España. Ordinarias.... Unión Española de Explosivos... Ferrocarriles M. Z. A..... Idem Norte de España..... Banco Español Río de la Plata.	500 500 250 500 500 500 500 100 175 475		400,00 173,00 66,00 562,00 175,00	
7-12-31	172,50	Carpetas prov. de bonos oro de Tesorería, al 6 %, a diez años.		7-12-31 53,50 7-12-31 633,00 7-12-31 170,00 28-2-31 624,00 20-10-31 48,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. d..... Idem id. d..... Idem id. d..... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad Gral. Azuc. España... F. C. M. Z. A., V. A. B..... Idem a Ariz..... Idem Norte de España..... na. Emisión 17 de Enero de 1905..... Ayuntamiento de Madrid..... Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empéstito "Villa Madrid" 1914... Idem id. 1918..... Cédulas del Eltsancité.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 100 500 500 500		80,00 93,50 76,50 72,00	
7-12-31	172,50	Serie A, de 1.000 pesetas, 1 a 97.032..... > B, de 10.000 > 1 a 20.806.....	172,75 172,50	1-7-31 400,00 7-12-31 77,00 7-12-31 80,00 7-12-31 93,50 4-12-31 91,50 7-12-31 76,50 27-11-31 72,00 16-11-31 66,50 31-3-31 79,75 22-6-31 68,00 13-6-31 72,00 13-6-31 71,25 13-6-31 72,50 13-5-31 72,50 28-5-31 64,00	obligaciones				
1-10-31	87,50	Bonos Tesoro para el Fomento de la Industria Nacional, 5 %		7-12-31 100,00 26-11-31 50,00 2-12-31 72,00 7-12-31 72,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. d..... Idem id. d..... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad Gral. Azuc. España... F. C. M. Z. A., V. A. B..... Idem a Ariz..... Idem Norte de España..... na. Emisión 17 de Enero de 1905..... Ayuntamiento de Madrid..... Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empéstito "Villa Madrid" 1914... Idem id. 1918..... Cédulas del Eltsancité.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 100 500 500 500			
1-10-31	87,50	Serie A, de 100 pesetas, 1 al 4.687..... > B, de 500 > 1 al 6.031.....		7-12-31 100,00 26-11-31 50,00 2-12-31 72,00 7-12-31 72,00	Bonos del Banco de España..... Cédulas del Banco Hipotecario... Idem id. d..... Idem id. d..... Idem Banco de Crédito Local... Sociedad Gral. Azuc. España... F. C. M. Z. A., V. A. B..... Idem a Ariz..... Idem Norte de España..... na. Emisión 17 de Enero de 1905..... Ayuntamiento de Madrid..... Obligaciones..... Expropiaciones del Interior..... Empéstito "Villa Madrid" 1914... Idem id. 1918..... Cédulas del Eltsancité.....	500 500 100 500 500 500 500 500 500 500 500 100 500 500 500			
1-10-31	87,50	> B, de 5.000 > 1 al 14.434.....							
6-11-31	86,25	En diferentes series.....							
7-12-31	81,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 5 %							
7-12-31	81,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 200.000... > B, de 5.000 > 1 al 50.000...	81,00						
20-11-31	81,50	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...							
1-6-31	90,00	En diferentes series.....							
20-11-31	77,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, al 4,50 %							
18-11-31	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000... > B, de 5.000 > 1 al 35.000...							
14-10-31	77,00	> C, de 25.000 > 1 al 4.000...							
10-9-31	61,00	En diferentes series.....							
24-11-31	77,00	Títulos de la Deuda ferroviaria amortizable del Estado, 4,50 % emisión 1925.							
23-11-31	77,00	Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000... > B, de 5.000 > 1 al 60.000...							
23-11-31	77,00	> C, de 25.000 > 1 al 6.000...							
1-6-31	31,00	En diferentes series.....							

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS					
4 por 100 perpetuo al contado.....	75,000				
Idem sin corriente.....	u				
Idem sin próximo.....	u				
4 por 100 amortizable.....	u				
5 por 100 amortizable.....	32,500				
Acciones del Banco de España.....	1,500				
Idem del Banco Hipotecario.....	u				
Idem de la Arrendataria de Tabacos... Azucarera.—Preferentes..... Idem.—Ordinarias.....	48,500				
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 % Idem id. al 6 %.....	71,500 127,000				

  

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 5, de la Real orden número 513, del Ministerio de Hacienda, de 4 de Setiembre de 1930.					
PLAZAS	Cambios al contado	Cambios hipotecarios	PLAZAS	Cambios al contado	Cambios hipotecarios
París ...	47,05		New-York	12,00	
Bruselas ...	108,50		Berlin ...	2,80	
Zurich ...	235,75		Estocolmo		
Berna ...	u		Oslo.....		
Ginebra ...	u		Praga ...		
Roma ...	61,85		Lisboa...		
Milán ...	u		Argentina		
Londres ...	30,76				

## SUBASTAS

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### REPARACION DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Cangas de Onís a Panes, kilómetros 30, 31 y 33 al 36, cuyo presupuesto de contrata es de 29.996,33 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 900 pesetas.

Las subastas se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 21 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929. (GACETA del 12).

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—2488

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme de la carretera de Lugones a Avilés, kilómetros 7 al 21, cuyo presupuesto de contrata es de 49.993,13 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.500 pesetas.

Las subastas se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 21 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar

por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929. (GACETA del 12).

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—2489

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con riegos de alquitrán de la carretera de Ponferrada a La Espina, kilómetros 24 al 29, cuyo presupuesto de contrata es de 29.999,39 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 900 pesetas.

Las subastas se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 21 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929. (GACETA del 12).

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—2490

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 52 al 63 de la carretera de Ribadesella a Canero, cuyo presupuesto de contrata es de 50.497,93 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.516 pesetas.

Las subastas se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 21 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras

del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929. (GACETA del 12).

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—2491

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 1 al 6 de la carretera de Venta del Pobre a Lasires, y 2 al 4 y 10 al 12 de la carretera de Infesto a Villaviciosa, cuyo presupuesto de contrata es de 74.765,18 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.243 pesetas.

Las subastas se celebrará en la Jefatura de Obras públicas de Oviedo, el día 21 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929. (GACETA del 12).

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931.—  
El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—2492

Hasta las trece horas del día 16 del actual, se admitirán en esta Jefatura y en las de las provincias de Santander, León y Lugo, a horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de reparación del firme con doble riego de alquitrán de la carretera de Langreo a Mieres, kilómetros 1 al 3, cuyo presupuesto de contrata es de 39.894,13 pesetas, el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.200 pesetas.

Las subastas se celebrará en la Jefa-

tura de Obras públicas de Oviedo, el día 21 de Diciembre, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones de su presentación, estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento, en los días y horas hábiles de oficina.

Las proposiciones se presentarán en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que no venga con tal requisito.

En las proposiciones se hará constar por el licitador que se compromete a cumplir lo ordenado en las disposiciones de 6 de Marzo de 1929 y de 26 de Marzo del mismo año, sobre contratación de obras y servicios públicos.

Las Compañías, Empresas o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento de la disposición de 12 de Octubre de 1929. (GACETA del 12).

Oviedo, 5 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—2493

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE LUGO

#### NEGOCIADO DE CARRETERAS

Hasta las trece horas del día 16 del actual se admitirán proposiciones en el Registro de esta Jefatura y en los de las provincias de La Coruña, Orense, Pontevedra, León y Oviedo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de las obras de reparación de explanación y firme con alquitranado y realquitranado superficial de los kilómetros 1 al 4,145 de la carretera de Villalba a Baamonde, cuyo presupuesto asciende a 100.000 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 3.000 pesetas.

Cada proposición se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda admitir ya en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la ronda del Miño, el día 21, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en esta Jefatura de Obras públicas y en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento en los días y horas hábiles de oficina.

Lugo, 5 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe (ilegible).

S—2483

### JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Hasta las trece horas del día 18 del corriente se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de obras de reparación con arreglo a las bajas de la de los proyectos del plan general aprobado por la Superioridad de los kilómetros 10, 11 y cuatro hectómetros del kilómetro 12 de la carretera de Zaragoza a Francia, cuyo presupuesto asciende a 50.011,20 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.500,33 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 23 del actual, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no resulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 5 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe interino, Cecilio Montalvo.

S—2495

Hasta las trece horas del día 18 del corriente se admitirán proposiciones en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura y en los de las Jefaturas de las provincias de Huesca, Teruel, Logroño, Guadalajara, Soria, Tarragona y Lérida, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta urgente de obras de reparación con cargo a las bajas de las de los proyectos del plan general aprobado por la Superioridad de los kilómetros 23 y 29 de la carretera de Zaragoza a Castellón, cuyo presupuesto asciende a pesetas 49.810,51, siendo el plazo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.495 pesetas.

La subasta se verificará ante la Jefatura de Obras públicas de esta provincia, sita en la calle de Santa Cruz, número 19, el día 23 del actual, a las diez horas.

Cada proposición para cada proyecto se presentará en papel sellado de 3,60 pesetas o en papel común con póliza de igual precio, desechándose, desde luego, la que al abrirla no re-

sulte con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que, una vez entregada la proposición al Oficial encargado de recibirla, no se pueda ya admitir en ningún concepto el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 12 de Octubre de 1923 (GACETA del 13).

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre la forma y condiciones de presentación estarán de manifiesto en el Registro de la Sección de Fomento de esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, así como en el Negociado de Conservación y Reparación de Carreteras del Ministerio de Fomento.

Zaragoza, 5 de Diciembre de 1931.—El Ingeniero Jefe interino, Cecilio Montalvo.

S—2496

### REGIMIENTO DE INFANTERÍA NÚMERO 18

Necesitando adquirir este Cuerpo las prendas menores y mayores que abajo se expresan, se abre concurso a fin de que los constructores puedan presentar modelos y proposiciones hasta las once de la mañana del día 29 en que se reunirá la Junta económica.

En este concurso regirán las instrucciones de las Ordenes circulares de 2 de Octubre de 1930 (D. O. número 223), 5 de Diciembre de 1930 (Diario Oficial número 277) y 6 de Octubre de 1931 (D. O. número 225); siendo este anuncio de cuenta a prorrateo entre los adjudicatarios.

Tarragona, 5 de Diciembre de 1931. El Comandante Mayor, Nicolás Martínez.

#### Prendas que se citan.

1.000 pares de alpargatas.  
200 correajes de pistola.  
200 monos de mecánico.  
50 chaquetas blancas de camarero con cuello de tirilla abrochado en botón.

S—2494

### ARTILLERÍA LIGERA, REGIMIENTO NÚMERO 3.

Con arreglo a lo dispuesto en la Orden circular de 2 de Octubre de 1930 (Diario Oficial núm. 223), y necesitando este Cuerpo adquirir las prendas menores y mayores, efectos de equipo de ganado y varios que a continuación se detallan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen puedan presentar sus ofertas y modelos en el almacén de este Regimiento, en el plazo de treinta días, contados del de la fecha de este anuncio, ajustándose a cuanto determina la Orden circular citada y las de 19 de Diciembre último (Diario Oficial núm. 287) y 27 de Marzo del actual (Diario Oficial número 73), y en lo referente a emblemas, la última disposición de 21 del corriente (Diario Oficial número 260), con las condiciones siguientes:

1.° Los géneros han de ser de fabricación nacional y puestos libres de todo gasto en el almacén de este Cuerpo.

2.º Los modelos serán retirados en el plazo de quince días después del concurso, no respondiendo el Cuerpo de los mismos si no han sido recogidos.

3.º La entrega se hará en el plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de la adjudicación; y

4.º El importe de este anuncio será a cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 2 de Diciembre de 1931.—  
El Comandante Mayor, Joaquín Guinde.

#### RELACIÓN QUE SE CITA

##### Prendas menores

317 guerreras de algodón caquí, con emblemas.  
1.050 pantalones.  
496 gorras de plato, caquí, con emblemas.  
2.376 borceguies (par).  
367 gorros de cuartel.  
2.955 camisas.  
2.100 calzoncillos.  
2.599 cuellos.  
2.115 pañuelos.  
2.446 toallas.  
585 chalecos de abrigo.  
440 ceñidores de cuero.  
704 cucharas.  
805 tenedores.  
1.000 cinturones de cuero sin chapa.

##### Prendas mayores.

266 tabardos lana caquí, con emblemas.  
250 capotes mantas caquí, con emblemas.  
220 polainas cuero (par).  
265 espuelas con correas (par).  
815 bolsas de aseo.  
382 cantimploras de aluminio.  
670 guantes blancos de hilo.  
649 guantes color avellana.  
309 maletas mochila de lana.  
161 morrales de cuero para pan.  
250 portamosquetones color avellana.  
265 correaes completos color avellana.

##### Equipo de ganado.

250 bruzas.  
250 cabezadas de cuadra.  
243 cadenas.  
432 mantas de ganado.  
1.250 lias.  
50 sacos para cebada.  
550 serretones completos.

S—2476

#### REGIMIENTO DE INFANTERÍA NÚMERO 13

Para adquirir este Cuerpo las prendas menores que a continuación se expresan, se abre concurso a fin de que los constructores que lo deseen puedan presentar modelos y proposiciones en la oficina de Mayoría, sita en el Cuartel de Infantería de San Juan de la Ribera, en el plazo de treinta días, a partir de la fecha del presente anuncio.

El día 5 de Enero próximo, a las once horas, se reunirá la Junta Económica para la apertura de pliegos, examen de modelos y proceder a la elección de las proposiciones más aceptables.

Los licitadores presentarán los modelos en paquetes precintados con una

marca o nombre al exterior que coincida con la del sobre cerrado que contenga la proposición, así como han de depositar en la Caja del Cuerpo el 5 por 100 del importe de sus ofertas, calculado con arreglo a los precios límites que señala el estado A de la Orden circular de 3 de Octubre de 1930 (D. O. número 223).

La entrega de las prendas se verificará en los treinta días siguientes al en que se le comunique la adjudicación definitiva.

En los pliegos de ofertas se ha de hacer constar que se acepta íntegramente el cumplimiento de todos los preceptos que contiene la Orden circular del 27 de Marzo último (D. O. número 73).

Las características y precios límites son las que figuran en el pliego de condiciones de 19 de Diciembre de 1930 (D. O. número 287) y Circular citada de 3 de Octubre de 1930.

##### Prendas menores.

Guerreras de algodón, caquí, 2.000.  
Pantalones de algodón, caquí, 1.000.  
Borceguies, 1.200 pares.  
Alpargatas, 2.000 pares.  
Gorras de cuartel, 1.000.  
Camisas, 1.000.  
Calzoncillos, 1.000.  
Cuellos, 1.000.  
Pañuelos, 9.500.  
Toallas, 2.500.  
Ceñidores de cuero, 2.000.  
Cucharas, 2.000.

Valencia, 3 de Diciembre de 1931.  
El Comandante Mayor, Manuel Molina.  
S—2478

#### COMANDANCIA DE ARTILLERÍA DE MELILLA

Queda ampliado hasta el día 18 del actual la admisión de pliegos y modelos que para el concurso de prendas y efectos anunció este Cuerpo en el (D. O. núm. 257), de fecha 13 del mes próximo pasado, en virtud de cuanto previene la Orden circular de 13 de Noviembre, publicada en el citado (D. O. número 257), habiendo de tener lugar la apertura de los pliegos el mencionado día, a las quince horas, en la Junta Económica de este Cuerpo.

Melilla, 5 de Diciembre de 1931.—  
El Comandante Mayor, Antonio Pérez Cano.—V.º B.º: el Comandante encargado del despacho, Pérez Cano.  
S—2486

#### CENTRO DE TRANSMISIONES Y ESTUDIOS TÁCTICOS DE INGENIEROS

Acordado por este Cuerpo la adquisición de las prendas de vestuario que a continuación se expresan, se abre concurso para que los constructores que lo deseen, remitan modelos y proposiciones al señor Comandante Mayor del mismo, hasta las once horas del día 30 de Diciembre, en el cual día y hora se reunirá la Junta Económica para proceder a la adjudicación provisional, debiendo hacerse la entrega de la totalidad de las prendas a los treinta días siguientes al en que se comunique a los interesados la adjudicación definitiva.

Los concurrentes tendrán en cuenta en todas sus partes la Orden circular de 27 de Marzo último (D. O. número 73), las cuales se cumplirán exactamente en este concurso.

##### Prendas que se citan.

300 pares de borceguies, 300 pares de alpargatas, 436 cucharas, 300 tenedores, 600 pantalones de gimnasia, 600 cinturones de cuero sin chapa.

S—2497

#### PARQUE CENTRAL DE AUTOMÓVILES

El Teniente Coronel Jefe del Parque Central de Automóviles.

Hace saber: Que debiendo celebrarse en esta plaza subasta general y única con carácter urgente al objeto de contratar el suministro de cubiertas y cámaras para automóviles del Ejército en la Península e Islas, se hace público por medio del presente anuncio que dicho acto tendrá lugar a las diez horas del día 19 del actual, en este Parque Central de Automóviles, sito en la Ronda del Conde Duque, número 4, donde estarán de manifiesto todos los documentos que constituyen este expediente todos los días laborables desde las nueve a las catorce horas.

El precio límite que ha de regir en la subasta será: para las cubiertas pesetas 405.133, y para las cámaras 34.947; o sea un total de 440.080 pesetas.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero de 1931 (D. O. núm. 12), ley de Protección a la Industria nacional, la de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase octava, serán presentadas por sus autores o representantes legales en el acto de la subasta, de diez a diez y media; a ellas acompañarán los documentos que acrediten la personalidad del firmante, la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en una de sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 del precio límite señalado anteriormente. Todo con arreglo a los pliegos de condiciones técnicas y legales que se insertan íntegros a continuación de este anuncio y en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*, número 274, de fecha 5 del actual.

Esta adquisición se efectuará entre productores nacionales, teniendo en cuenta los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

Madrid, 5 de Diciembre de 1931.—  
Enrique del Castillo.

##### Modelo de proposición.

Don... domiciliado en... calle... número... en nombre de... (o en el suyo propio), enterado del anuncio publicado en... de... fecha... para la adquisición de cubiertas y cámaras para automóviles del Ejército, y enterado también de los precios límites y demás condiciones señaladas en los

pliegos de subasta, con los que me hallo conforme, me comprometo y obligo a suministrar dichas cámaras y cubiertas a los precios siguientes: (Formular un estado detallado de las clases, medida y número de las cámaras y cubiertas y precio a que ofrecen cada clase y medida). Es adjunta la cédula personal corriente, número..., clase..., expedida en... a... de... (o el pasaporte de extranjería en su caso) y el poder notarial, también en el suyo, así como el recibo de la contribución industrial o en su defecto el certificado de alta.

(Fecha y firma.)

*Pliegos de condiciones técnicas y legales que han de regir en la subasta para el suministro de cubiertas y cámaras para automóviles del Ejército en la Península e islas.*

#### TECNICAS

##### Cubiertas y cámaras.

1.º Para el suministro de cubiertas y cámaras para los automóviles del Ejército, calculando las que son necesarias en el año 1932, se establece un lote con los que corresponde el suministro de los mismos en la Península e islas.

2.º El plazo del contrato comenzará a contarse desde el primero del mes siguiente al en que se haga la adjudicación provisional o definitiva, y terminará en 31 de Diciembre del año 1932, siendo prorrogable por dos años sucesivos, si así conviene a ambas partes contratantes, previas gestiones de la Administración en que se demostrará que seguirán las condiciones consignadas en este pliego, siendo más ventajosas al Estado que ningunas otras.

3.º Las características que han de reunir las cubiertas de neumáticos, son las siguientes:

Las cubiertas para ruedas de automóviles estarán constituidas por una armadura formada por un número variable, según la sección de la cubierta, de capas de tejidos de cuerdas delgadas sumergidas en la goma y por la banda del rodaje.

El tejido para esta armadura será exclusivamente del tipo de cuerda, es

decir, constituido por cuerdecillas paralelas, reunidas por delgados hilos de trama, los que pueden también faltar por completo en algunos casos. La banda de rodaje tiene que ser del tipo antideslizante (baciada o bravada). Las cubiertas pueden ser de lado recto (sin tañón), o bien con talones.

a) La banda de rodaje debe tener una densidad correspondiente a un peso específico no superior a 1,350 y llenar las condiciones b), c) y e).

b) El azufre total contenido, no tiene que rebasar del 4 por 100.

c) Las sustancias minerales contenidas tendrán que estar comprendidas dentro de los límites siguientes:

Oxido de cinc, no menos del 2 por 100 y no más del 30 por 100 negro de humo, entre 10 y 35 por 100.

Además, la suma de óxido de cinc, negro de humo, azufre y otras sustancias minerales que haya, eventualmente, no podrá pasar del 50 por 100.

d) La carga de rotura a la tracción no será inferior a un kilogramo por milímetro cuadrado de la sección inicial.

e) El alargamiento a la rotura por tracción de la goma de la banda de rodadura no será inferior a 3,5 veces el largo inicial (o sea el largo total igual a 4,5 veces el largo inicial).

f) Las cargas máximas que deberán llevar los neumáticos montados son las establecidas en la tabla anexa número 1.

g) Los pesos de las cubiertas, de varios tipos y medidas, no tendrán que ser inferiores a los marcados en la tabla anexa número 2, con una tolerancia máxima del 3 por 100 en menos.

h) Las cubiertas montadas sobre sus correspondientes llantas de suficiente resistencia, con sus cámaras de aire, probadas a presión interior hidráulica, neumática o mixta, deberán resistir sin reventar, una presión doble de la máxima de trabajo.

i) Las cubiertas tendrán el número de capas de tejido indicado en la tabla anexa número 3. El número de cuerdas por centímetro de cada capa no será inferior a ocho. Para probar éstas se separarán de las capas correspondientes, poniendo siempre mucho cuidado cuando se arranquen para no estropearla

(No es preciso, para despegarlas, usar gasolina).

El promedio de las cargas de rotura observadas en cincuenta cuerdas vulcanizadas, debe alcanzar el valor indicado en la tabla susodicha número 3.

Estas cargas del tractor están calculadas para casos de rotura normales, es decir, no en la proximidad de las mordazas de sujeción del dinamómetro.

4.º Las características que han de reunir las cámaras de aire son las siguientes:

a) Tener una densidad correspondiente a un peso específico no superior a 1,25.

b) Su contenido en goma elástica no debe ser inferior al 80 por 100.

c) La carga de rotura por tracción no será inferior a 0,150 kilogramos por milímetro cuadrado de la sección inicial.

d) El alargamiento en el acto de la rotura no debe ser inferior a cinco veces el largo inicial.

e) Las cámaras serán de color rojo, conteniendo como sustancias colorantes tan sólo sulfuros de antimonio o colorantes orgánicos adecuados.

f) Los pesos de las cámaras de aire no serán inferiores a los detallados en la tabla número 4 anexa, con una tolerancia máxima en menos del 3 por 100.

g) Las cámaras de aire tienen que ser completamente estancas, bien sea sueltas y ligeramente hinchadas, como también cuando se hallen montadas en sus cubiertas, para el trabajo normal de carga de las ruedas que expresa la tabla número 1; también serán estancas cuando se monten en sus cubiertas y sufran la prueba de presión doble de la normal.

h) La válvula será colocada en debida forma y completa en todas sus partes, comprendidos la plaza de seguridad y el capuchón.

i) Los extremos que se sobrepone para juntar cada cámara tienen que unirse perfectamente y estar completamente vulcanizados.

5.º El precio límite, cantidad a suministrar y valores totales de las cubiertas y cámaras para el suministro serán los siguientes:

Cuercias y cámaras (Península e Islas).

BASE	MEDIDA	CUBIERTAS			CAMARAS		
		Número	Precio Pesetas	Importe Pesetas	Número	Precio Pesetas	Importe Pesetas
Cuercias con talones—Alta presión	759 X 80						
	28 X 3	40	112	4.480	20	19	380
	30 X 3	10	118	1.180	5	23	115
	30 X 3 1/2	50	136	7.500	50	26	1.300
	31 X 2	20	199	3.970	15	33	495
	710 X 30	20	151	3.020	12	25	250
	760 X 95	30	155	4.650	15	26	390
	765 X 105	20	202	4.040	10	33	330
	815 X 105	50	221	11.050	50	34	1.700
	815 X 120	10	272	2.720	5	44	220
	825 X 120	40	275	11.000	20	43	860
	830 X 125	40	301	12.040	20	45	900
	835 X 135	40	334	13.360	20	49	980
	895 X 135	40	340	13.640	20	50	1.000
	935 X 135	30	383	10.990	15	51	765
895 X 150	10	377	3.770	5	53	265	
Cuercias sin talones—Alta presión	31 X 4	10	199	1.990	5	33	165
	32 X 4	10	219	2.190	5	34	170
	32 X 4 1/2	40	253	10.120	20	43	860
	33 X 4 1/2	30	325	9.750	15	44	660
	34 X 4 1/2	10	327	3.270	5	47	235
	30 X 5	30	395	11.850	15	52	780
	33 X 5	30	404	12.120	15	45	675
Cuercias con talones—Alta presión	555 X 155	6	545	3.270	3	62	186
	955 X 155	20	554	11.080	20	67	1.340
	1025 X 155	10	934	9.340	5	100	800
Cuercias sin talones—Alta presión	34 X 5	4	511	2.044	2	65	130
	32 X 6	10	307	3.070	5	70	350
	36 X 6	15	927	13.905	15	51	1.215
	34 X 7	4	925	3.700	2	103	206
	38 X 7	8	1.624	8.672	4	127	508
	36 X 8	9	1.520	10.980	5	157	655
	40 X 8	5	1.547	7.735	3	158	474
Cuercias con talones—Baja presión	31 X 4.45	10	192	1.920	5	33	165
	715 X 115	50	158	7.900	50	29	1.450
	720 X 130	40	215	8.520	20	36	720
	775 X 145	10	293	2.930	5	38	190
	860 X 160	5	354	1.670	3	51	162
Cuercias sin talones—Baja presión	29 X 4.40	40	182	7.680	20	33	660
	29 X 4.50	10	234	2.040	5	35	165
	30 X 4.50	40	213	8.520	20	33	660
	27 X 4.75	5	206	1.030	3	33	99
	28 X 4.75	60	227	13.620	60	33	1.980
	26 X 4.75	4	224	820	2	33	66
	29 X 5.00	5	227	1.135	3	33	96
	30 X 5.00	30	246	7.380	15	37	555
	28 X 5.25	5	242	1.210	3	37	111
	30 X 5.25	20	272	5.440	10	37	370
	31 X 5.25	10	281	2.810	5	38	190
	29 X 5.50	30	287	8.610	15	44	660
	30 X 6.00	30	307	9.210	15	44	660
	31 X 6.00	5	320	1.600	3	44	132
	32 X 6.00	80	332	26.560	30	46	3.680
	33 X 6.00	10	344	3.440	5	46	230
	31 X 6.50	5	353	1.765	3	52	156
	32 X 6.50	15	370	5.550	8	52	424
	30 X 6.75	7	371	2.397	4	57	228
	32 X 6.75	5	401	2.005	3	62	186
	33 X 6.75	10	425	4.260	5	66	315
	12 X 4.5	5	189	945	3	33	99
	13 X 4.5	15	211	3.165	8	36	288
	14 X 4.5	30	230	6.900	15	38	570
	14 X 5.0	5	244	1.220	3	43	129
16 X 5.0	5	371	1.835	3	53	159	
TOTAL				405.133			34.947

TOTAL GENERAL..... 440.030 pesetas.

6.ª En la imposibilidad de conocer todas las medidas y clases que podrían ser necesarias, se ha hecho la indicación de las más corrientes, quedando no obstante, la casa adjudicataria obligada a servir cualquiera de las que se pidan a precios proporcionales con los del cuadro.

7.ª Todas las cubiertas serán del tipo antideslizante y las cámaras irán montadas sobre cubiertas de dicho tipo, lo mismo las de coche que las de camión.

8.ª Los recorridos mínimos que deberán efectuar las cubiertas y cámaras sin defecto alguno serán los siguientes:

En las Península e islas 9.000 kilómetros.

Toda cubierta y cámara que en la Península no llegue a efectuar un recorrido de 4.500 kilómetros, será reemplazada gratuitamente por el fabricante, y en los que hagan recorridos superiores a 4.500 kilómetros e inferiores al indicado antes, se descontará al fabricante la mitad de su importe.

Si el adjudicatario no se aviniese a la reposición o descuento indicados, por entender que la inutilización prematura de las cubiertas o cámaras no es motivada por defectos de fabricación, serán reconocidas por una junta formada por dos Jefes u Oficiales pertenecientes a Cuerpos, centros o dependencias que tengan a su cargo servicios de automóviles, por el Capitán Inspector de automóviles y por un Capitán o subalterno de la unidad usufructuaria del camión o coche en que se produjo la inutilización de las gomas.

La Autoridad militar correspondiente designará los dos primeros y dispondrá la reunión de la Junta a la que concurrirá el contratista o su representante, tomando acuerdo por mayoría de votos, reflejándose en oportuna acta, que remitirá al Ministerio de la Guerra para resolución.

9.ª La adquisición de que se trata se efectuará entre productores nacionales, teniendo presente los preceptos que regulan la protección a nuestras industrias.

10. Las mercancías viajarán por cuenta y riesgo de la casa adjudicataria.

11. De cada partida podrán separarse una muestra para someterla a ensayos comprobatorios de su calidad en un Laboratorio del Ejército de reconocida garantía, y si resultara que el artículo no reunía las condiciones exigidas, se le comunicará al contratista, que quedará obligado a reemplazarla por otra, en un plazo no inferior a tres días.

El importe del transporte de las muestras será cargo al contratista, si del examen resulta inadmisibles la partida, así como los que ocasiona retirarla y los de su sustitución.

12. Las casas adjudicatarias se comprometen a establecer depósitos con arreglo a las cantidades que de cada medida se les indique, en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, Coruña, Guadalajara, Cartagena, El Ferrol, Cádiz, Segovia, San Sebastián, Pontevedra, Málaga, Badajoz o Mérida, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, cuyos depósitos serán abastecedores

de las demás plazas de cada división que se fije, viajando la mercancía por cuenta y riesgo del contratista.

Dentro de los diez días siguientes a la firma del contrato, la casa adjudicataria participará por escrito al Ministerio de la Guerra el nombre y la dirección de sus representantes donde los Cuerpos, centros y dependencias deban dirigir sus pedidos.

13. En caso de que por las necesidades del servicio fuera necesario hacer pedidos de importancia por aumentar el consumo de estos artículos en cualquier punto de la Península e islas, el Ministerio de la Guerra avisará con quince días de anticipación a la casa o casas contratantes, indicando el aumento aproximado, quedando éstas obligadas a suministrarlos en los puntos que se indiquen.

14. Los concursantes harán su oferta por el completo que se indica en la condición primera, detallando en el estado que se especifica en la condición quinta. Los adjudicatarios no podrán reclamar indemnización alguna, si los pedidos no alcanzasen a cubrir el consumo aproximado que se calcula.

15. El Ministerio de la Guerra se reserva el derecho de nombrar delegado que inspeccione en las fábricas el material destinado al suministro de los Cuerpos, obligándose los contratistas a dar toda clase de facilidades a este personal para el mejor desempeño de su cometido.

Si alguna mercancía no reuniera las debidas condiciones a juicio del representante de este Ministerio, bien por defecto de fabricación o por la mala calidad de las gomas, o por otro motivo cualquiera, podrá pedir a la fábrica la sustitución de este material por otro, y en caso de disconformidad, será remitido al Laboratorio militar que se designe, que propondrá a la Superioridad si procede o no cambiar el material por otro.

16. En el caso de que la vigencia del contrato de suministro fuera introducida en la industria alguna modificación importante en la fabricación de cubiertas y cámaras de automóviles, encaminada a mejorar su calidad o la eficacia de su empleo, el contratista podrá proponer a este Ministerio la introducción de la citada mejora en la fabricación del material, y el Ministerio resolverá lo que haya lugar, aceptándola o rechazándola.

#### LEGALES

1.ª La subasta se celebrará en Madrid, en el local, hora y día que se fijará en los anuncios.

2.ª Dicha subasta se celebrará precisamente en día laborable, y el Tribunal se constituirá a la hora señalada en el local designado al efecto, dando principio el acto por la lectura de los anuncios y pliegos de condiciones y destinándose a continuación treinta minutos a recibir las proposiciones, que serán presentadas por sus autores o representantes en pliegos cerrados, los que serán numerados por el orden de su presentación. Transcurrido dicho plazo, no podrán recibirse más proposiciones ni retirarse las presentadas.

3.ª Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la clase acta-

va, y aparecerán sin enmiendas ni raspaduras, a menos que se salven con nueva firma, y se ajustarán al modelo que se publicará en los anuncios.

4.ª Para tomar parte en la subasta, los licitadores acompañarán a sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales la suma equivalente al 5 por 100 de sus ofertas.

Servirá de base para fijar este 5 por 100 el precio límite señalado en el pliego.

Esta garantía podrá consignarse en metálico o títulos de la Deuda pública, que serán valorados al precio medio de cotización en Bolsa en el mes próximo anterior, de no estar dispuestos que se admitan por su valor nominal. Este depósito se constituirá haciendo constar expresamente que se ha efectuado para acudir a la subasta a que estos pliegos se refieren. Esta fianza sólo servirá para la proposición a la cual vaya unida, aunque el licitador presente más de una.

5.ª Los autores de las proposiciones o sus representantes que concurren al acto, acompañarán su cédula o pasaporte de extranjería, el último recibo o alta de la contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que los licitadores comparezcan; copia de la escritura de constitución de la Sociedad que representen, la certificación a que hace referencia el Decreto de 12 de Octubre de 1923 (D. O., número 228), y artículo 6.º del Decreto de 24 de Diciembre de 1928 (D. O., número 284) y Orden de 26 de Julio de 1927 (D. O., número 164), así como también el último recibo que acredite el pago de cuota al retiro obrero, y los apoderados, además, el poder notarial otorgado a su favor.

Los autores de las proposiciones habrán de acompañar el certificado expedido por el Comité regulador de la producción nacional, a que hace referencia el artículo 17 del Reglamento aprobado por Decreto de 3 de Diciembre de 1926 (GACETA, número 342) y las Ordenes de 25 de Mayo de 1927 y 3 de Febrero de 1928 (GACETA, números 148 y 38), cuando los proponentes sean productores.

Todos los documentos presentados por los licitadores en el acto de la subasta, si están expedidos en el extranjero, deberán ser traducidos por la interpretación de lenguas del Ministerio de Estado y estar además legalizadas y visadas sus firmas por dicho Ministerio.

Asimismo habrán de ser reintegrados conforme a la ley del Timbre, quedando exceptuados los pasaportes de extranjería.

6.ª No se admitirán para tomar parte en la subasta ni para garantizar el servicio, las cartas de pago que se refieran a imposiciones hechas para afianzar otros servicios, por más que sea notoria la terminación satisfactoria de los mismos, si no se justificase este extremo por medio de la correspondiente certificación, haciéndose en este caso la transferencia de la garantía para responder al nuevo contrato.

7.ª Las cartas de depósito correspondientes a las proposiciones que no sean aceptadas, se devolverán después



de terminado el acto de la subasta, a los interesados, los que firmarán el retiré de las mismas al pie de sus respectivas ofertas, quedando éstas unidas al expediente de subasta. Igualmente se devolverán los demás documentos que acompañen a su proposición.

8.º El precio que se consigne en las proposiciones se expresará en letra, por pesetas y céntimos de dicha unidad monetaria, no admitiéndose más fracción que la del céntimo, en la inteligencia que de consignarse más cifras decimales no serán apreciadas, quedando a favor del Estado las fracciones que no lleguen a un céntimo.

Se expresará el precio por medida, por partida, los importes parciales y el total.

9.º Para cumplimiento de la orden circular de 2 de Agosto de 1929 (*Diario Oficial*, número 169), los ofertantes declararán en sus proposiciones que, de ser adjudicatarios, los obreros empleados en la construcción del material estarán sometidos a condiciones no inferiores a las que en la realización de la destinada a otras Empresas privadas o al consumo público hayan sido determinadas, bien por los Comités paritarios correspondientes o por los contratos de normas de trabajo acordadas por las organizaciones patronales y obreras de la industria correspondiente o generalizadas en los contratos individuales de la propia industria o profesión, y, además, a los preceptos del Decreto-ley núm. 741, de 6 de Marzo de 1929 (*D. O.* núm. 53), que establece determinados límites para los períodos de liquidación de salarios y de imposición de multas y para la garantía de los créditos por jornales.

10. Una vez cerrada la admisión de proposiciones, y antes de proceder a la apertura y lectura de los pliegos, que se verificará por el orden de su numeración, podrán exponer los autores o apoderados las dudas que se les ofrezcan o pedir las explicaciones necesarias, en la inteligencia de que abierto el primer pliego no habrá lugar a explicaciones ni observaciones de ningún género que interrumpan el acto.

11. Terminada la lectura de las proposiciones presentadas, se formará por el Secretario del Tribunal de subasta un estado comparativo de las mismas, que firmará con el interventor y estampará el visto bueno el Presidente.

Caso de que resultasen de dicho estado dos o más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, el Presidente del Tribunal de subasta invitará a una licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, a los autores de aquellas proposiciones, y si terminado este plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación del servicio por medio de sorteo.

12. Cerrada que sea la licitación, el Presidente del Tribunal declarará aceptada y hará la adjudicación provisional, a reserva de la aprobación superior, a la proposición cuyo precio total sea más ventajoso, en cuyo momento se dará por terminado el acto, y se extenderá acta notarial de lo ocurrido, la que autorizará todo el Tribunal y firmará asimismo el rematante o su apoderado.

13. La garantía provisional quedará a beneficio del Tesoro cuando el autor de la proposición más ventajosa deje de suscribir el acta de subasta aceptando su compromiso.

14. Declarada la aceptación de una proposición se entiende lleva envuelta la responsabilidad del rematante hasta que sea aprobada.

15. Una vez recaída la adjudicación provisional, si la urgencia del servicio exigiera que se ejecutase desde luego, el contratista tendrá obligación de hacerlo así.

Si después el contratista favorecido con la adjudicación provisional no obtuviera la definitiva, sólo tendrá derecho a que se le liquide y abone el precio de su proposición la parte del servicio prestado, sin derecho a indemnización alguna.

16. Aprobado el remate, el adjudicatario constituirá, dentro del plazo máximo de quince días, contados a partir de la fecha en que se haga la adjudicación definitiva, un depósito del 10 por 100 del importe de su proposición, constituido en la misma forma que el provisional, el que servirá para garantizar el cumplimiento del contrato, circunstancia que se hará constar expresamente en el documento acreditativo de la constitución del mencionado depósito, que se hará a nombre del Presidente del Tribunal de subasta.

Si por causas del rematante o rematantes no constituyeran el depósito del 10 por 100 dentro del plazo señalado, perderá la fianza provisional, quedando en beneficio del Tesoro el importe de la misma.

El resguardo de depósito definitivo se devolverá al contratista en el acto del otorgamiento de la escritura.

Terminado el compromiso completa y fielmente por parte del contratista o contratistas, el Presidente del Tribunal de subasta acordará la devolución de la misma, una vez que se haya acreditado haber satisfecho todos los gastos a que se refieren las cláusulas 19 y 22 de este pliego.

17. El contratista formalizará la correspondiente escritura y entregará el número de ejemplares reglamentarios en el término de un mes, a contar desde el día en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

18. Cuando el rematante no cumpliera las condiciones que debe llenar para la celebración del contrato o impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate a costa del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán:

1.º La pérdida de la garantía o depósito de la subasta, que, desde luego, se adjudicará al Estado, como indemnización del perjuicio ocasionado por la demora del servicio.

2.º La celebración de un nuevo remate bajo las mismas condiciones, pagando el primer rematante la diferencia del primero al segundo.

3.º No presentándose proposición admisible en el nuevo, la Administración ejecutará el servicio por su cuenta o por contratación directa, respondiendo el rematante del mayor gasto que ocasione con respecto a su proposición.

Para exigir las responsabilidades an-

teriormente consignadas en el segundo y tercer caso y cuantas se originen del incumplimiento del contrato, se procederá en la forma que determina la condición 24 de este pliego.

19. Serán de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, proporcionalmente, todos los gastos que ocasionen los anuncios y otorgamiento de la escritura y copias de la misma, y exhibirá los recibos que acrediten haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios. Serán también de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios, prorrateándose proporcionalmente, los gastos de asistencia de Notario a la subasta.

Los rematantes de la segunda subasta no estarán obligados al pago de los anuncios de la primera.

20. El contratista satisfará los gastos de transportes, acarreos y derechos o arbitrios que pudiera tener la mercancía, toda vez que el precio de sus ofertas se entenderá que es colocada aquélla en los depósitos, y condiciones que determina la cláusula 12 del pliego de las técnicas.

21. La adjudicación de esta subasta, que es referente al suministro de artículos cuya necesidad es constante en todo tiempo y cuya provisión ha de efectuarse, sin soluciones de continuidad, de uno a otro año, se hará con cargo a los créditos de los capítulos y artículos del presupuesto que sea vigente, en los que figure el crédito para esta atención, los cuales, en el presupuesto actual, son el capítulo 20, artículo único de la Sección cuarta, para el material con destino a la Península, Baleares y Canarias, y el capítulo primero, artículo tercero de la Sección 14, para el que se destina a Africa, teniendo en cuenta lo preceptuado en la cláusula 31 de estas condiciones, que completa a ésta.

Los pagos se harán, dentro de los créditos disponibles y antes mencionados, por la Pagaduría del Ministerio de la Guerra y en la forma que determina la Orden de 14 de Marzo de 1930 (*D. O.* número 68), después de acreditar el contratista que ha satisfecho la contribución industrial, las cuotas del retiro obrero y los gastos que haya ocasionado la subasta, efectuándose en metálico hasta 1.250 pesetas, y por libramiento, expedido a favor del pagador y en su representación al contratista, los mayores de dicha cantidad.

22. El contratista queda obligado a satisfacer el impuesto del 1.30 por 100 de pagos al Estado, derechos de Timbre y todos los demás que correspondan.

23. El adjudicatario constituirá los depósitos a que se contrae la condición 10 de las técnicas, haciendo las entregas en la forma establecida en las disposiciones citadas en este pliego.

Si el adjudicatario dejase de sustituir el material defectuoso, a que se refieren las condiciones octava y undécima de las técnicas, o de suministrar los pedidos que se le hagan, se procederá, previo el acuerdo de la Superioridad, a adquirir la partida o partidas no suministradas o defectuosas, bien por gestión directa o por subasta.

Si se adoptase el primer sistema, se citará al contratista, a fin de que por sí o por medio de su representante, comparezca las adquisiciones, ya que en de

ser de su cuenta el abono de la diferencia si costase el artículo a mayor precio con relación al contrato. El contratista quedará obligado a abonar esa diferencia, tanto en caso de subasta como de gestión directa, y si no lo verificase se le descuotará del primer pago que tenga que hacerse o de la fianza, debiendo el contratista completar ésta dentro de los quince días siguientes, contados desde la fecha en que se le avise.

Si, por el contrario, los precios a que se efectuaron las adquisiciones resultaran inferiores a los señalados en el contrato, quedará este beneficio a favor del Estado.

Si el contratista incurriera nuevamente en los mismos incumplimientos, se procederá en igual forma a la indicada, reservándose el Estado el derecho de rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, que quedará a beneficio del Estado.

Igual derecho alcanzará al Estado de rescisión del contrato, con pérdida de fianza por el contratista, si en cualquiera de los trimestres que correspondan al suministro, contados desde que empiece a regir el contrato, se hubiesen sustituido por defectuosos o por no haber realizado el mismo recorrido marcado en el párrafo segundo de la condición octava de las técnicas, siempre que obedezcan a causas imputables a calidad, un número de cubiertas que alcance el 10 por 100 del suministro efectuado en el trimestre.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de las prescripciones que sobre accidentes del trabajo, trabajo de mujeres y niños, contrato de trabajo y retiro obrero preceptúa el vigente Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigentes.

24. En todos los casos de incumplimiento, el contratista será requerido al abono que proceda, y de no verificarlo, si la fianza prestada o los pagos que estuviesen pendientes no fueran suficientes, se instruirá el oportuno expediente de apremio como deudor de la Hacienda.

25. Las disposiciones gubernativas que en este contrato se adopten por la Administración tendrán carácter ejecutivo, quedando a salvo el derecho del contratista de dirigir sus reclamaciones por la vía contencioso-administrativa.

Las cuestiones a que el contrato pueda dar origen que no se puedan resolver por las disposiciones especiales sobre contratación administrativa, se harán por las reglas del derecho común.

Asimismo, el contrato no puede someterse a juicio arbitral, y cuantas dudas se susciten sobre su inteligencia, rescisión y efectos se resolverán en la forma que anteriormente se determina.

26. El contratista queda obligado a presentar en la Oficina liquidadora de derechos reales la escritura que otorgue, siendo de su cuenta la satisfacción del importe que proceda, y demás gastos que como consecuencia pudieran originarse.

27. El contratista o contratistas quedan obligados al cumplimiento de cuantos deberes impone a los patronos el Código de Trabajo y demás disposiciones de carácter social vigente.

28. Debiendo ser precisamente producto nacional el material objeto de esta subasta, en cumplimiento de lo dis-

puesto en la ley de Protección a la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 y Reglamento para su ejecución, aprobado por orden de 16 de Julio de 1917 (C. L. número 153) y disposiciones complementarias se insertan a continuación, en virtud de lo preceptuado los artículos 10, 11 y 12 y primer párrafo del 14 del citado Reglamento, y que son como siguen: "Artículo 10. Cuando se hayan celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir la concurrencia de la extranjera en segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base para la primera vez."

"Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y proposiciones los agrupará y evaluará por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando ésta fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resultase onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual."

"Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato."

"Artículo 14. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o su-

basta), a la Comisión protectora de la producción nacional."

29. No se accederá a satisfacer indemnización alguna, ni a pagar mayor precio que el estipulado por la creación de nuevos impuestos, carestía de los mercados o de subidas de tarifas de ferrocarriles. Así como tampoco el Estado intentará menar la retribución convenida por que se supriman o disminuyan los citados impuestos o tarifas existentes al contraerse el compromiso.

De igual manera el Estado no abonará en ningún caso intereses de demora.

30. En caso de muerte o quiebra del contratista, quedará rescindido y terminado el contrato, a no ser que los herederos o los síndicos de la quiebra se ofrezcan a llevarlo a cabo bajo las condiciones estipuladas en el mismo. El ramo de Guerra entonces quedará en libertad de admitir o desear el ofrecimiento, según convenga, sin que en este último caso tengan aquéllos derecho a indemnización, sino únicamente a que se haga la liquidación de los devengos del contratista.

31. El contrato quedará rescindido sin derecho a indemnización alguna para el contratista y cualquiera que sea el tiempo que le quede de vigencia, con arreglo a la condición segunda de las técnicas, o anulado, sin derecho a indemnización alguna, con arreglo a la condición 21 de las legales, si en el presupuesto para el año económico correspondiente deja de consignarse el crédito necesario para atender a este suministro.

32. Las proposiciones que no reúnan los requisitos expresados en los presentes pliegos de condiciones no serán admitidas.

33. Todo cuanto no aparezca consignado o previsto en este pliego de condiciones económico-legales, se regirá por los preceptos de Reglamento para la Contratación administrativa en el Ramo de Guerra, aprobado por Orden circular de 10 de Enero último (D. G. núm. 12), de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (C. L. núm. 128) y alteraciones de aquéllos señaladas en disposiciones posteriores.

TABLA NUMERO 1.

Cargas máximas por eje que deberán llevar las cubiertas con relación a su sección.

CUBIERTAS DE CUERDAS NORMALES PARA ALTA PRESION			CUBIERTAS DE CUERDAS PARA BAJA PRESION	
SECCION	CARGA MÁXIMA POR EJE, KGS.		SECCION	Carga máxima por eje, kgs.
	Cubiertas sencillas	Cubiertas dobles		
80	600	800	100	400
90 y 3 1/2	800	1000	4,40 y 4,45	800
105 y 4	900	1200	115	600
120 y 4 1/2	1.200	1.600	130 y 5,25	1.000
135 y 5	1.600	2.000	145	1.200
150	1.800	2.400	160 y 5,77	1.400
155 y 6	2.200	2.800	6,00 y 6,20	1.400
185 y 7	3.000	3.600	6,75	1.500
8	3.500	4.200	7,30	800
9	4.500	5.400		

TABLETA NUMERO 2

Pesos netos de las cubiertas para automóviles.

MEDIDA	PESO, KGS.	MEDIDA	PESO, KGS.
Alta presión. Con talones.		Gigantes. Sin talones.	
700×80	4.525	32×6	23.300
750×80	4.910	36×6	26.800
710×90	6.370	34×7	31.700
760×90	6.110	38×7	36.200
765×105	7.500	38×8	40.400
815×105	7.815	40×8	44.100
820×120	10.825	Con talones. Baja presión.	
880×120	11.790	715×100	5.760
835×135	15.435	715×115	6.635
895×135	15.885	730×130	8.570
935×135	16.900	800×130	9.410
895×150	17.465	775×145	11.420
955×155	21.100	860×160	14.350
1.025×185	35.450	31×4,45	7.585
800×150	6.175	Sin talones.	
30×3½	6.375	29×4,40	7.445
31×4½	7.530	29×4,95	8.170
Sin talones.		31×4,95	8.810
31×4	9.725	31×5,25	9.945
32×4	10.025	30×5,77	10.815
32×4½	11.235	32×5,77	11.625
33×4½	11.805	33×6,00	14.750
34×4½	11.995	32×6,20	14.230
30×5	14.450	33×6,20	14.730
33×5	16.075	33×6,75	16.075
33×5	17.120	34×7,30	18.155

TABLETA NUMERO 3

Número de capas de tejido, con relación a la sección de las cubiertas, y carga de cada cuerda.

SECCION	Número de capas	Carga de rotura de una cuerda vulcanizada (promedio de 50 cuerdas)	SECCION	Número de capas	Carga de rotura de una cuerda vulcanizada (promedio de 50 cuerdas)
80	4	Kilogramos, 4,50	8	12	Kilogramos, 5,90
90-3 1/2	4	» 4,50	9	14	» 5,90
105-4	4/6	» 4,50	100-115	4	» 5,25
120-4 1/2	6	» 4,50	130-4,95	4	» 5,25
135-5	8	» 4,50	145-5,77	4/6	» 5,25
150-155	8	» 5,25	6.8-20-160	6	» 5,25
185-6,7	10	» 5,25	6.75-7,30	6	» 5,90

TABLETA NUMERO 4

Pesos netos de las cámaras de aire.

MEDIDA	PESO, KGS.	MEDIDA	PESO, KGS.
550	0,540	880×120	1,935
650	0,635	920×120	2,015
700×80	0,740	835×120	2,180
750×80	0,815	880×135	2,230
700×85	0,740	895×135	2,220
710×90	0,940	935×135	2,365
760×90	0,980	895×150	2,440
810×90	1,055	935×150	2,550
765×105	1,350	935×155	2,670
815×105	1,520	1.025×185	4,105
875×105	1,615	28×3	0,785
915×105	1,695	30×3	0,975
815×120	1,865	30×3½	1,015
820×120	1,810	31×4	1,350
		32×4	1,485
		Gigantes.	
		32×4½	1,785
		33×4½	1,810

MEDIDA PESO, KGS.

34×4½	1,830
30×5	1,980
33×5	2,120
35×5	2,200
32×6	2,385
35×6	2,340
34×7	2,490
38×7	2,940
35×8	2,985
40×8	3,420
42×9	4,350

Baja presión.

715×100	0,915
715×115	1,020
730×130	1,285
800×130	1,450
775×145	635
860×160	1,370
31×4,45	1,150
29×4,6	1,080
29×4,95	1,250
31×4,95	1,355
31×5,25	1,450
30×5,77	1,585
32×5,77	1,740
33×6,00	1,770
32×6,20	1,720
33×6,20	1,770
33×6,75	1,855
34×7,80	2,145

S.-2470

DIPTACION PROVINCIAL DE ALBACETE

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Cumplido el precepto del artículo 26 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 por anuncio inserto en el *Boletín Oficial* número 141 sin haberse producido reclamación alguna, se fijó el día 4 de Enero próximo, y hora de las trece, para la celebración de la subasta de las obras de construcción del camino vecinal siguiente:

Número 48. De Valdegonza a Casas de Juan Núñez, bajo el tipo de pesetas 194.868,90.

El depósito provisional para esta licitación asciende a 5.846 pesetas.

Los rematantes vienen obligados a prestar la fianza definitiva en la cuantía establecida en el Decreto de 26 de Julio de 1926.

El acto se celebrará en este Palacio provincial, presidiendo el de la Corporación con asistencia de otro señor Diputado designado al efecto.

El licitador deberá sujetarse al modelo de proposición que se inserta al final, presentándose las proposiciones extendidas en papel sellado, clase sexta (3,60 pesetas) en la Secretaría de la Diputación los días hábiles, de diez a trece, desde el siguiente al de esta inserción hasta el anterior laborable al en que ha de efectuarse la subasta.

El rematante queda obligado a terminar las obras dentro del plazo señalado en el proyecto, las comenzará en el término de diez días siguientes a la formalización del contrato, y antes de dar principio a ellas presentará por triplicado, sin otro requerimiento, el contrato de trabajo que ordena el apartado B) del Decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744, de 5 de Marzo de

1929 bajo la multa del 1 por 100 de la fianza por cada día de demora.

El contratista tendrá derecho a percibir el importe de las obras ejecutadas por certificaciones mensuales en la forma y circunstancias que determina el pliego general de condiciones.

El bastanteo de poderes podrá efectuarse por cualquiera de los Abogados que ejercen en esta capital.

De conformidad al artículo 58 de los Estatutos del Banco del Crédito local, aprobados por Decreto de 22 de Julio de 1925, las cédulas de crédito local que emite dicho establecimiento tienen la consideración de efectos públicos cotizables en la Bolsa oficial, pudiendo constituirse con ellos fianzas o depósitos provisional o definitivo en la contratación de obras provinciales.

En la Sección de Obras y Vías provinciales, todos los días laborables y horas hábiles de oficina, se hallarán de manifiesto el proyecto, presupuestos y pliegos de condiciones, incluso el particular económico-administrativo que ha de regir la subasta de las obras de esta referencia.

Los pliegos se presentarán cerrados en sobres que llevarán escrito: "Proposición para tomar parte en la subasta de las obras de ...".

Separadamente se presentará cédula personal del proponente y el resguardo del depósito provisional para licitar.

Alicante, 3 de Diciembre de 1931.—  
El Presidente, Enrique Navarro.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en la calle de ..., número ..., piso ..., según cédula personal de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en ... a ... de ... de 193 ..., enterado del proyecto, pliego de condiciones y demás datos que se hallan de manifiesto en la Sección de Obras y Vías provinciales de esta excelentísima Diputación, se comprometo a tomar a su cargo la contrata de las obras que proyecta ejecutar la Diputación en el camino vecinal número ... (se describirá) de conformidad con lo que determinan los citados documentos en el plazo señalado por la cantidad de ... (aquí la cantidad en letra).

Las remuneraciones mínimas que habrán de percibir por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias los obreros que sean empleados en estas obras, serán: (se expresarán según el oficio y categoría de los que hayan de emplearse).

(Fecha y firma del proponente.)

S—2481

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

##### SECCION DE FOMENTO.—NEGOCIADO 1.º

La Comisión provincial permanente ha acordado sacar a subasta, con arreglo a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que se encuentran de manifiesto en la Sección y Negociado arriba indicados, la ejecución de las obras de construcción del camino vecinal de Colmenar de Oreja al límite de la provincia con Noblejas.

Servirá de tipo para la subasta la cantidad de 139.081,46 pesetas, importe

a que asciende el presupuesto formulado.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, de conformidad con el Reglamento de 2 de Julio de 1924, el día 5 de Enero de 1932.

Las proposiciones se presentarán extendidas en papel de 3,60 pesetas y acompañadas de la cédula personal del proponente y del resguardo acreditativo de haber constituido en la Caja general de Depósitos o en la de esta Corporación la cantidad que represente el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, o sea 6.954 pesetas en metálico o efectos públicos al precio de su cotización oficial.

Queda terminantemente prohibida la cesión de los servicios después de adjudicados.

El licitador que después de constituido el depósito provisional no formulare proposición o la presentare nula, se entenderá que renuncia en favor de la Beneficencia provincial a la cantidad que represente el 5 por 100 del depósito provisional constituido.

El licitador que resulte adjudicatario del servicio ampliará dicha garantía al 10 por 100 de la cantidad líquida del remate.

El plazo de presentación de pliegos comenzará al día siguiente de la publicación de este anuncio y terminará el día 4 de Enero de 1932 durante las horas de diez a una, y los depósitos que se constituyan en la Caja provincial se efectuarán durante el mismo plazo, de diez a doce, admitiéndose proposiciones en las oficinas centrales y en la Dirección de los Establecimientos de Beneficencia provincial.

Las proposiciones y resguardos de fianzas provisionales y definitivas deberán proveerse de los correspondientes timbres provinciales.

Madrid, 5 de Diciembre de 1931.—  
El Secretario, S. Viñals.

#### Modelo de proposición.

Don ..., que habita en ..., calle de ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las demás condiciones que se exigen para tomar parte en la subasta de ..., se comprometo a tomar a su cargo las mencionadas obras con estricta sujeción a las condiciones fijadas por la cantidad de ... pesetas; igualmente se comprometo a abonar a los obreros la remuneración por jornada legal y horas extraordinarias, que no será inferior a los tipos que se abonen en la localidad donde las obras se verifiquen, conforme a lo establecido por las entidades para ello competentes.

S—2485

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MALAGA

Acordado por la Comisión gestora de esta Excm. Diputación contratar mediante subasta el resto de las obras en el pabellón de dementes del Hospital civil provincial, por el presente se hace público que dicha subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Corporación, a las doce horas del primer día hábil después de transcurridos los veinte días, hábiles también, subsiguientes al de la publicación del pre-

sente anuncio en este periódico oficial, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil de esta provincia o señor Diputado de esta Comisión en quien delegue, con asistencia del Vocal don Agustín Bermúdez del Río y el Sr. Notario a quien por turno corresponda autorizar la subasta, sirviendo de base el siguiente

#### Pliego de condiciones.

1.º El pliego que servirá de base a esta subasta será el de noventa y nueve mil trescientas cincuenta y una pesetas con once céntimos (99.351,11), según presupuesto de contrata formulado por el Sr. Arquitecto de esta Corporación, bajo cuyo tipo se harán las propuestas, no siendo admitidas a licitación en el acto de la subasta ninguna proposición en la que se fije precio mayor al señalado en esta cláusula.

2.º El remate se adjudicará al autor de la proposición que ofrezca realizar las obras por precio más bajo. Si hubiere dos o más proposiciones iguales entre las admitidas más ventajosas que las restantes, en el mismo acto de la subasta se verificará licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación.

3.º Los licitadores que concurren a esta subasta deberán constituir previamente en depósito, como fianza provisional, la cantidad de cuatro mil novecientos sesenta y siete pesetas con veinticinco céntimos (4.967,25), y el que resulte rematante prestará fianza definitiva por valor de nueve mil novecientos treinta y cinco pesetas con once céntimos (9.935,11).

Dichas fianzas habrán de constituirse en metálico o en valores o signos de crédito del Estado, láminas de la Corporación o créditos contra la misma, reconocidos y liquidados por el tipo y en la forma y condiciones que establece el artículo 13 de la Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923.

El depósito provisional podrá hacerse en la Caja de la Corporación contratante, en la general de Depósitos o en sus Sucursales, cualquiera que sea el punto en que se celebre la subasta; pero si se ofreciesen dudas sobre la autenticidad del resguardo, no se hará la adjudicación definitiva del remate hasta tanto que se desvanezcan.

La fianza definitiva habrá de situarse de cualquiera de los modos indicados dentro de la provincia a que corresponde la Corporación contratante, pudiendo exigir el rematante para constituir la que al efecto se tomen en cuenta el depósito provisional que hubiese constituido. Cuando la fianza se constituya en efectos públicos de cargo del Estado y en la Caja de la Corporación contratante, habrá de acompañarse la póliza de adquisición de aquéllos.

4.º Los licitadores podrán concurrir por sí o representados por otra persona, con el poder correspondiente para ello y declarado bastante a costa del interesado por el Abogado consultor de la Corporación, D. Rafael Ramírez Serrano.

5.º Será obligación del contratista

ejecutar cuanto sea necesario para la buena marcha y construcción de las obras, aun cuando no se halle expresamente estipulado en las condiciones de este pliego, siempre que sin separarse de su espíritu y recta interpretación lo disponga por escrito la Dirección facultativa de las obras, con derecho a la reclamación correspondiente por el contratista dentro de los diez días siguientes a la fecha de la orden.

6.º El contratista no tendrá derecho a que se introduzca modificación alguna en los precios fijados en el presupuesto, bajo pretexto, omisión u otra causa cualquiera; es decir, que el contrato se hará a riesgo y ventura por y para el contratista, el cual no tendrá derecho a que se le conceda alza en los precios, indemnización por demora en la ejecución de las obras ni rescisión del contrato por razón alguna de esta clase.

7.º El rematante queda obligado al pago de todos los impuestos que se relacionan con la subasta; igualmente debe abonar la inserción de los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario o Notarios que autoricen la subasta y escritura, y en general cuantos gastos ocasionen la subasta y formalización del contrato.

8.º El contratista queda obligado a cumplir los preceptos a la sazón vigentes sobre accidentes del trabajo, retiro obrero, contrato de trabajo, jornada legal, descanso dominical y cuantos otros de carácter social tengan relación con la ejecución de las obras contratadas. Igualmente será obligación suya el cumplimiento de cuanto disponen las leyes y Reglamentos vigentes sobre protección a la industria nacional.

9.º Las obras deberán terminarse en el plazo máximo de seis meses, a contar de la fecha en que se formalice el contrato, mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Por cada día que transcurra a partir de dicho plazo sin haberse finalizado la obra, y sin que el retraso obedezca a causas justificadas a juicio de la Corporación, abonará el contratista a la Excmo. Diputación la cantidad de 50 pesetas.

10. La Corporación contratante podrá acordar la rescisión del contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por faltar el contratista a las condiciones estipuladas, y en tal caso, una vez agurada la vía gubernativa, podrá impugnarse la resolución recaída en la vía contenciosa.

El contratista podrá solicitar igualmente la rescisión del contrato por faltar la Corporación a lo estipulado en el mismo.

La resolución que dicte la Corporación contratante, que deberá ser acordada dentro de los treinta días siguientes al de solicitarse la rescisión, podrá, una vez agotada la vía gubernativa, impugnarse en la contenciosoadministrativa.

En todos los casos en que la Corporación contratante acuerde, o el contratista pida, la rescisión, corresponderá a aquella declarar si ha de quedar en suspenso el contrato o ha de continuar en vigor, hasta que la cuestión de rescisión sea definitivamente resuelta, y su declaración será ejecutiva, sin que contra la misma pueda interponerse recurso alguno.

11. Las multas e indemnizaciones a que diere lugar el rematante o contratista, se harán efectivas gubernativamente: a), de las cantidades en metálico o en efectos que hubiere consignado en fianza, y b), de los demás bienes del rematante o contratista.

En la ejecución y venta de los bienes del rematante para hacer efectivas estas responsabilidades, se procederá por los trámites de la vía administrativa de apremio. Cuando la fianza esté constituida en efectos públicos y el rematante o contratista haya de perderla o abonar de la misma alguna cantidad, se venderán, con intervención del Agente de Bolsa, los que sean necesarios para cubrir la suma en metálico en que consiste la fianza o que deba abonar el rematante o contratista, y el sobrante, si lo hubiere, continuará depositado o se devolverá al interesado, según proceda.

El contratista habrá de completar la fianza siempre que se extraiga una parte de la misma a fin de hacer efectivas multas o indemnizaciones.

Si a los diez días de haber sido requerido para que complete la fianza no lo hubiere hecho de alguno de los modos admitidos, se declarará rescindido el contrato, con los efectos del artículo 24 de la ya citada Instrucción para la contratación de servicios provinciales y municipales de 22 de Mayo de 1923.

12. Terminadas las obras, se procederá a su recepción provisional, con asistencia del Sr. Presidente de la Corporación, Vocal designado por la misma, Arquitecto provincial y rematante, extendiéndose acta por triplicado de dicho acto.

El plazo de garantía de estas obras será el de seis meses, a partir del día en que tenga lugar la recepción provisional de la misma, durante cuyo período serán de cuenta del contratista todas las obras de reparación que sean necesarias y que no provengan del uso a que están destinadas.

Terminado el plazo de garantía, se procederá a la recepción definitiva en la misma forma que se indica en la provisional.

Si al proceder al reconocimiento de las obras para efectuar dicha recepción se encontrasen alguna o algunas que no estén en las debidas condiciones, se aplazará la recepción hasta que las obras estén en disposición de ser recibidas, quedando obligado el contratista a continuar encargado de la conservación hasta tanto que tenga lugar la recepción definitiva y sin que por ello pueda fundar reclamación alguna.

13. Terminado el contrato y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al contratista.

14. El rematante se someterá en todo caso a los Tribunales del domicilio de la Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan presentarse.

15. Para todo aquello que no quede expresado en las anteriores condiciones regirá, además de la citada Instrucción de 22 de Mayo de 1923, el Pliego general de condiciones económicas aprobado por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, para las obras denominadas "Construcciones civiles".

16. Cumpliendo lo dispuesto en el número 10 del artículo 8.º de la referida Instrucción, se hace constar que ha

transcurrido el plazo señalado por el artículo 29, sin que se haya presentado reclamación alguna contra el acuerdo de esta subasta.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., habitante en ..., calle de ..., número ..., enterado del proyecto, anuncio y pliego de condiciones para la subasta de las obras restantes en el pabellón de dementes del Hospital civil provincial, reuniendo las condiciones necesarias para contratar, ofrece ejecutar dichas obras por precio de ... (aquí la cantidad en pesetas en letra), con estricta sujeción al referido pliego de condiciones, declarando además que las remuneraciones mínimas que percibirá por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen, dentro de los límites legales, los obreros de cada oficina y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras, será la siguiente: (Indíquense las que sean.)

(Fecha y firma del proponente.)

Los pliegos de proposiciones, debidamente reintegrados con arreglo a la ley del Timbre, se presentarán en la Secretaría de la Corporación (Negociado de Subastas), bajo sobre cerrado, durante los días laborables, desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en este periódico oficial, hasta el anterior al señalado para la subasta en las horas de diez a doce.

En el anverso del sobre deberá hallarse escrito y firmado por el presentador lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta del resto de las obras en el pabellón de dementes del Hospital civil provincial."

A todo pliego deberá acompañarse por separado el resguardo del depósito provisional para optar a la subasta. También entregará el presentador, para que sea colocado en el recibo-certificación que se le expedirá, aunque no le solicite, un timbre del Estado o póliza de 2,40 pesetas. En el propio acto exhibirá el presentador su cédula personal corriente para su toma de razón.

El proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas referentes a esta subasta, estarán manifestos en la Secretaría de esta Corporación, todos los días laborables, durante las horas de diez a doce.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 4 de Diciembre de 1931.—El Presidente, Enrique Mapelli.—Por ausencia de la Comisión de gobierno, el Secretario, Rafael Durán Pulis.

S—2487

#### ALCALDIA DE MOMBELTRAN

A la hora de las diez del primer día hábil después de transcurridos veinte hábiles también, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta del aprovechamiento de residuas de 58.522 pías del monte número 16 del Catálogo por el tipo de pesetas 28.914 por cada uno de los cuatro años que comprende la subasta, a partir desde 1.º de Marzo de 1932 hasta 31 de Octubre de 1935, bajo la presidencia del infrascrito, asistido del

Regidor Síndico de la Corporación o de quien haga sus veces.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación, presentándose en pliegos cerrados todos los días hábiles desde las diez a las doce en esta Secretaría desde el siguiente día al en que este anuncio sea publicado en dicha GACETA hasta el anterior inclusive y hábil al de la subasta, no siendo admitidos los que se presenten fuera de dicho tiempo, procediéndose a su apertura a las diez y media del día en que la misma se celebre.

A los pliegos se acompañará la cédula personal del interesado, el resguardo del depósito provisional para tomar parte en la subasta, que será del 5 por 100 de su tipo y que ingresará en esta Depositaria municipal, y cuando proceda el bastantado por los Abogados D. José Picón, vecino de Avila, y D. Antonio Bardají, que lo es de Arenas de San Pedro.

Aprobado el remate por el Ayuntamiento, el que resulte rematante ampliará el depósito del 5 por 100 hasta cubrir el 20 del valor a que haya ascendido el remate.

Todas las demás condiciones facultativas y económicas del pliego pueden ser examinadas en la Secretaría todos los días hábiles hasta el anterior a la subasta a las horas expresadas.

Mombeltrán a 4 de Diciembre de 1931.—El Alcalde, Antonio Lobato.

#### Modelo de proposición.

Don ..., enterado del anuncio y pliego de condiciones inserto ... referente a la subasta de ... en el monte titulado ..., sito en el término jurisdiccional de ..., de la pertenencia del mismo, se obliga a ejecutar la resina de los mencionados árboles con estricta sujeción a todas y cada una de las condiciones del pliego por la cantidad de ... (en letra) pesetas, y al efecto ha hecho el depósito en la Tesorería de Hacienda de esta provincia (o en la Depositaria de fondos municipales) del 5 por 100 del importe de la tasación de una anualidad, según previene la condición cuarta y lo acredita la adjunta carta de pago.

(Fecha, firma y rúbrica del proponente.)

S—2482

#### 12.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

Habiendo resultado desierto el concurso publicado en la GACETA DE MADRID número 302 de 29 de Octubre último y Boletín Oficial de esta provincia número 248 de 31 del mismo mes, para proveer el acuartelamiento a las fuerzas del puesto de este Instituto en esta capital y demás dependencias afectas al mismo, se prerroga por dos meses más el plazo para la admisión de proposiciones, a contar de su publicación en dichos periódicos oficiales, y en las mismas condiciones del anterior. El pliego de condiciones se halla expuesto en las oficinas de este Tercio, desde las diez a las trece horas de todos los días laborables.

Burgos, 5 de Diciembre de 1931.—  
El Coronel, José Sanjurjo.

S—2185

### ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

#### BANCO DE ESPAÑA CIUDAD REAL

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible, número 7.387, de pesetas nominales 9.600, en Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedido por esta Sucursal en 30 de Junio de 1929 a favor de D. Martín Garrido Gómez y doña Obedulia Gómez Rodríguez, indistintamente, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar de la fecha de inserción en la "Gaceta de Madrid", según determinan los artículos 4.º y 41 del vigente Reglamento del Banco de España; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Ciudad Real, 30 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Emilio M. de Cáceres.

X—4530

#### BANCO DE ESPAÑA

##### SANTA CRUZ DE TENERIFE

Relación de los saldos de cuentas corrientes existentes en esta Sucursal incursos en presunción de abandono, con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto-ley de 26 de Enero de 1928, que se publica para conocimiento de los interesados o de sus causahabientes:

Delgado García, D. Agustín, 50 pesetas de saldo.

Díaz González, D. Lucio, 50.

González González, D. Policarpo, pesetas 100,82.

Gutiérrez, D. Manuel, 100.

Hernández Sayer, D. José, 7,91.

Hijos de D. Juan Yanes, 26,21.

Poggio Lugo, D. Eduardo, 4.

Ramos Ruiz, D. Evaristo, 33,52.

Sitja Canpmany, D. Juan, 363,50.

Socorno de la Cruz, D. Virgilio, 100.

Torres López, D. José, 5,15.

Torres López, D. Juan, 0,82.

Torres Rodríguez, D. Juan, 49,90.

Santa Cruz de Tenerife, 13 de Noviembre de 1931.—El Interventor, A. Velasco.—Visto bueno: el Director, F. Marina.

X—4531

#### EDICTO

Feliz Lueje Valdés, Contador testamentario de la finada doña Josefa Fernández Blanco, cita a los herederos, acreedores y legatarios de la misma para formalizar el inventario de los bienes quedados a su fallecimiento, a las once del día 30 del mes actual de Diciembre, en el domicilio que fué de la finada, en la villa de Infesto, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 1.057 del Código civil.

Infesto, 4 de Diciembre de 1931.—  
Feliz Lueje.

X—4538

#### CEMENTO ASLAND, S. A.—BILBAO

En el sorteo para la amortización de 190 obligaciones hipotecarias 6 por 100 de esta Sociedad, emisión 17 de Julio de 1928, verificado en el día de hoy con intervención del Notario de esta villa D. Celestino María del Arrenal, han resultado amortizadas las obligaciones siguientes:

Números 71/80, 581/90, 801/10, 1.811 a 20, 1.671/80, 1.981/90, 2.151/80, 2.901 a 10, 3.141/50, 3.271/80, 3.581/90, 3.681 a 40, 4.031/70, 4.111/28, 4.251/60, 4.761 a 70, 5.061/10, 5.361/70, 5.741/50.

A partir de 1.º de Enero de 1932, tendrá lugar en las oficinas de la Sociedad anónima Arnús-Gari, de Barcelona, paseo de Gracia, número 9, y en las oficinas del Banco de Vizcaya, en Bilbao, el pago del capital de dichas obligaciones, a razón de 499 pesetas cada una, impuestos deducidos.

Bilbao, 28 de Noviembre de 1931.—  
El Secretario (ilegible).

X—4532

#### ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Habiéndose extraviado un resguardo talonario, expedido por esta Caja general en 24 de Julio de 1929 con los números 519.431 de entrada y 71.712 de registro, correspondiente al depósito constituido por D. Gregorio Bernabeu Gil en garantía de las obras de reforma en el palacio de Frías, en Oropesa (Toledo), importante 3.220 pesetas en metálico, a disposición del Excmo. Sr. Presidente del Patronato Nacional de Turismo, se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la "Gaceta de Madrid" y el "Boletín Oficial" de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

Madrid, 5 de Noviembre de 1931.—El Ordenador de pagos, Emilio Vela Hidalgo.

X—4539

#### PRODUCTOS DE LA GANADERIA EXTREMENA, S. A.

##### Convocatoria.

Por error material se ha convocado a Junta general extraordinaria de señores accionistas para el día 9 de Diciembre actual, siendo en realidad la fecha acordada por el Consejo de Administración de esta Sociedad la del 20 de Diciembre, a las cuatro de la tarde, en las Casas Consistoriales de esta ciudad.

Cuya rectificación se hace saber a los efectos consiguientes.

Madrid, 2 de Diciembre de 1931.—El Consejero Secretario, José Calderón.—El Presidente del Consejo de Administración, Teodoro Soriano.

X—4537

**BANCO EXTERIOR DE ESPAÑA.—MADRID**

Balanza de situación del 30 de Noviembre de 1931.

ACTIVO	Pesetas
<b>VALORES EFECTIVOS</b>	
<b>1.—Cajas y Bancos:</b>	
Caja y Banco de España.....	9.396.368,15
Moneda y billetes extranjeros (valor efectivo).....	5.598,81
Bancos y banqueros.....	12.413.824,14
	<b>21.815.791,10</b>
<b>2.—Efectos y créditos sobre países de patrón oro</b> .....	"
<b>3.—Cartera:</b>	
Efectos de comercio hasta noventa días: pesetas.....	1.501.194,10
Idem id.: moneda extranjera (valor efectivo).....	2.322.696,00
	<b>3.823.890,10</b>
Efectos de comercio a mayor plazo.....	"
Títulos: Fondos públicos.....	10.632.540,00
Otros valores.....	7.998.985,00
	<b>22.515.415,10</b>
<b>4.—Créditos:</b>	
Deudores con garantía prendaria: pesetas.....	456.883,24
Idem id.: moneda extranjera (valor efectivo).....	20.886,33
	<b>477.769,57</b>
Deudores varios a la vista.....	11.915.620,54
Deudores a plazo.....	"
Deudores por ventas de moneda extranjera a plazo.....	11.650.407,25
Deudores de moneda extranjera (valor efectivo).....	5.517.093,61
Moneda extranjera comprada a plazo (valor efectivo).....	5.184.055,38
	<b>34.744.946,35</b>
<b>5.—Participaciones y préstamos a Empresas:</b>	
Préstamos a plazo inferior a cinco años.....	"
Préstamos a mayor plazo.....	"
Participaciones.....	2.862.130,00
<b>6.—Concesiones de Estados y Corporaciones extranjeras:</b>	
Obras y servicios públicos.....	"
Monopolios.....	"
Licencias.....	"

	Pesetas
Patentes.....	"
7.—Accionistas.....	50.445.000,00
8.—Mobiliario e instalación.....	770.017,13
9.—Acciones en Cartera.....	50.000.000,00
10.—Deudores por aceptaciones y por apertura de créditos.....	13.043.751,13
11.—Gastos de establecimiento en el extranjero.....	"
12.—Cuentas de orden.....	"
13.—Cuentas diversas: pesetas.....	5.933.000,94
Idem id.: moneda extranjera (valor efectivo).....	3.458.334,15
	<b>173.880.594,17</b>
<b>Suma.....</b>	<b>218.508.129,13</b>
<b>Valores nominales.....</b>	<b>300.000.000,00</b>
<b>PASIVO</b>	
<b>VALORES EFECTIVOS</b>	
1.—Capital.....	150.000.000,00
2.—Fondo de reserva estatutario.....	"
3.—Bonos y obligaciones en circulación.....	"
4.—Acreedores:	
Bancos y banqueros.....	8.292.633,35
Acreedores a la vista.....	3.543.336,33
Acreedores hasta el plazo de un mes.....	600.000,00
Acreedores a mayores plazos.....	634.500,00
Acreedores por compra de moneda extranjera a plazo.....	4.124.265,30
Acreedores en moneda extranjera (valor efectivo).....	3.449.230,40
Moneda extranjera vendida a plazo (valor efectivo).....	12.026.583,93
	<b>32.677.600,25</b>
5.—Efectos y demás obligaciones a pagar.....	31.011,16
6.—Aceptaciones y apertura de créditos.....	13.043.751,13
7.—Auxilios del Estado reintegrables:	
Anticipo sin interés.....	9.500.021,03
Subvención.....	"
	<b>9.500.021,03</b>
8.—Cuentas de orden.....	"
9.—Cuentas diversas: en pesetas.....	9.265.753,10
Idem id.: en moneda extranjera (valor efectivo).....	1.030.000,00
	<b>10.295.753,10</b>
<b>Suma.....</b>	<b>215.508.129,13</b>
<b>Valores nominales.....</b>	<b>300.000.000,00</b>

Madrid, 30 de Noviembre de 1931.—El Jefe de Contabilidad, Luis E. Espadas.—Banco Exterior de España.—Visto bueno: el Gobernador, Ramón Viguri. N.—4533

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AZPEITIA**

Don Mariano Casado y Echeol, Juez de primera instancia de esta villa de Azpeitia y su partido.

Hago saber: Que el día 15 del próximo mes de Enero y sus doce horas tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por segunda vez, la venta en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100, de la finca urbana llamada antiguamente "Echalecuerecoa", y en la actualidad "Hotel Casino", señalada con el número 10 de la calle de Santo Domingo, de esta villa, con su patio, jardín y buerta, y de una sexta parte indivisa del juego de pelota llamado "Vista Alegre", embargados a la Sociedad Gran Hotel y Teatro Amaya, domiciliada en Zumaya, en autos ejecutivos promovidos por el Procurador Sr. Abalia, en nombre de D. José An-

tonio Oyarzábal y Oyarzábal, y que han sido tasados, deducidas las hipotecas, en 125.000 y 10.000 pesetas, respectivamente, por el Perito Arquitecto D. Marcelo Guibert y Eceiza.

**Condiciones de remate.**

Primera. Para tomar parte en la subasta deberá depositarse previamente el 10 por 100 de la tasación, deducido el 25 por 100; no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes y las pujas serán de 100 pesetas.

Segunda. Los títulos de propiedad y las certificaciones de cargas se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y se entenderá que todo licitador acepta como bastante dichos títulos, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsa-

bilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; advirtiéndose además que los gastos de escritura serán de cuenta del rematante, y que la subasta tendrá lugar en dos lotes.

Dado en Azpeitia a 30 de Noviembre de 1931.—El Juez, Mariano Casado y Echeol.—De su orden, Manuel Orfiza. N.—4533

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CABANACA**

Don Fernando Retuello y Sanja, Jefe de primera instancia de Cabanaca.

Hago saber: Que en esta Sala se siguen autos de menor cuantía a instancia de doña Emma Alzola Sánchez y D. Alfonso López Alzola, representados por el Procurador D. Emilio Sáenz sobre el dote de una finca

urbana, en los que se ha dictado providencia con fecha de ayer, que contiene el siguiente particular:

“Dese traslado de dicha demanda por medio de sus copias, con las de los documentos, a los demandados doña Lucía Sánchez López, D. Antonio y doña María López Muñoz y doña Catalina López Cantero, y a las personas desconocidas que sean dueñas de alguna participación de la casa que es objeto de la demanda, a todos los cuales se emplazará por medio de edictos, que se publicarán en la “Gaceta de Madrid” y “Boletín Oficial” de esta provincia, fijándose otro en el sitio público de consumo de este Juzgado, por ser desconocidos los domicilios de todos los demandados, para que comparezcan en los autos en el término de nueve días.

Y con el fin de que tenga lugar lo acordado expido el presente, que firmo en Caravaca a 26 de Noviembre de 1931.—Por su mandado, P. H., Eduardo López.—El Juez, Fernando Revuelto y Sanz.

X—4540

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CENTRO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Centro, de esta capital, Secretaría del que refrenda, en expediente seguido a instancia de D. Alicia García Toral, mayor de edad, soltero, escritor y de esta vecindad, natural de Gijón, hijo de D. Alicia García y García y de doña Gumersinda Toral Fernández, sobre que se le reconozca el derecho oficial para usar y transmitir el apellido “Garcítoral”, y como segundo apellido el de “Fernández”, se ha acordado, conforme preceptúa el artículo 71 del Reglamento de 13 de Diciembre de 1870, para la ejecución de las leyes de Matrimonio y Registro civil, publicar la solicitud por extracto substancial en la “Gaceta de Madrid”, “Boletín Oficial” de esta provincia y en el de la de Gijón, naturaleza del solicitante, a fin de que puedan presentar su oposición ante este Juzgado cuantos se crean con derecho a ello, dentro del preventorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente edicto.

Madrid, 21 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Ricardo Gómez.—Visto bueno: el Juez de primera instancia (legible).

X—4536

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL CONGRESO, DE MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso, de esta capital, en autos seguidos por el procedimiento que establece el

artículo 131 de la ley Hipotecaria a instancia del Procurador D. Gustavo Santos, en nombre de D. José Samper Serrad, contra D. Crispín Saiz Esteban, sobre reclamación de un crédito hipotecario, se saca a la venta en pública y primera subasta la siguiente finca:

Una casa en construcción de cuatro pisos, con 32 viviendas independientes, sita en término de Canillas, limita al Este de la barriada de las Ventas del Espíritu Santo y al Norte de la carretera general de Aragón; linda: por su frente o fachada orientada al Norte, en línea de 14,50 metros, con la calle de Covadonga, por la que está señalada con el número 6 provisional; por la derecha entrando u Oeste, en línea de 25 metros, con finca de que se segregó el solar de la que se describe, propiedad de D. José Miguel del Castillo; por la izquierda al Este, en línea de 25 metros, con finca de D. Eduardo Rosel, y por el fondo o testero, al Sur, en línea de 14,50 metros, con fincas de D. Eduardo Rosel y D. Feliciano Boto; dentro de los expresados linderos se comprenden una superficie de 362,50 metros cuadrados, equivalentes a 4.669 pies cuadrados.

Dicha subasta se celebrará en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 14 de Enero próximo, a las doce, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El tipo de la misma será el de 80.000 pesetas, pactado por las partes en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirá postura alguna que sea inferior a dicha cantidad. Tercera. Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 de la expresada suma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Cuarta. Y que los autos y la certificación del Registro, comprensiva de las cargas y títulos, quedarán de manifiesto en la Secretaría del actuario; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a 5 de Diciembre de 1931.—Ante mí, Luis Moliner.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Ildefonso Bellón.

X—4529

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PALENCIA

Don Carlos Calamita Ruy-Wamba, Juez de primera instancia de Palencia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría única se tramita con el número 104 de los incoados este año, expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento

de D. Emilio-Germán Díaz-Valero Fernández, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, empleado, hijo de Pedro y María-Teresa (difuntos), natural de La Guardia (Toledo) y domiciliado en esta capital, que falleció en la misma el día 15 de Agosto del corriente año, sin otorgar disposición alguna testamentaria y en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes ni hermanos de doble ni sencillo vínculo. La herencia la reclaman para sus sobrinas carnales doña María-Benita, doña María-Teresa-Amparo y doña Ángela-Juana-Carmen Guzmán Díaz-Valero.

Y por proveído de hoy dispuse publicar edictos en la “Gaceta de Madrid” y en los “Boletines Oficiales” de esta provincia y de la de Toledo, y fijar otros en los sitios públicos de este Juzgado y del municipal de La Guardia, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia de que se trata, para que en el término de treinta días hábiles y siguientes al de la última publicación, comparezcan en este Juzgado a alegar su derecho, acompañando los justificantes oportunos a tal fin; bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Dado en Palencia a 1 de Diciembre de 1931.—El Juez, Carlos Calamita Ruy-Wamba.—El Secretario, Isidoro Páramo.

X—4542

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TINEO

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia de este partido de Tineo por providencia del día de hoy, dictada en los autos de juicio de testamentaria de D. Miguel Fernández de la Fuente y de abintestato de su segunda esposa doña Teresa Fernández Miranda, vecinos que fueron del Baradal, en este término, promovidos acumuladamente por el Procurador don Faustino Menéndez de Llano, en representación de D. Manuel Fernández Fernández, vecino de dicho pueblo, se cita a los interesados doña Camila y D. Miguel Fernández y Fernández, en el concepto de hijos de los causantes; D. Laureano Fernández Oliveros, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad D. Laureano Fernández y Fernández, en el concepto de viudo e hijo respectivamente de la heredera doña Modesta Fernández y Fernández, y doña Elena Fernández y González, hija del causante D. Miguel Fernández de la Fuente; todos ausentes de ignorado paradero, para que dentro del término de quince días comparezcan en dichos autos, personándose en forma si vieran convenirles; apercibiéndoles que de no comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Tineo, 5 de Diciembre de 1931.—El Secretario judicial, P. H., Manuel Alvarez.

X—4535



## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina.*

9.496

RUIZ Y RUIZ, Matias (a) "El Cubano"; carterista; comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de León para notificarle el auto de procesamiento contra él dictado en causa número 268 del año actual sobre estafa, recibirle indagatoria y ser reducido a prisión; bajo apercibimiento, si no comparece, de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

15810

9.497

SANCHEZ GARCIA, Juan; de diez y ocho años, hijo de Manuel y de Luisa, natural de Málaga y vecino de Málaga, de profesión albañil, sin instrucción, domiciliado últimamente en Málaga, cuyo actual paradero se ignora, procesado en causa número 332 de 1931 por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Carrasco, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar.

15740

9.498

SEGARRA BALLESTER, Dolores; hija de Vicente y de Vicenta, natural de Valencia, de estado soltera, profesión sus labores, de veintiocho años, domiciliada últimamente en Valencia, camino de Moncada, número 10, primero, procesada por expedición de moneda falsa, en causa número 65 de 1929; comparecerá en término de quince días ante el Juzgado de instrucción de Torrente.

15870

9.499

SENABRE ORTS, Juan; hijo de Bautista y de Rosa, natural de Alicante, de veintidós años de edad, soltero, profesión jornalero, domiciliado en Alicante, y José León Espinosa, hijo de

Salvador y de Isabel, natural de Alicante, de diez y ocho años de edad, soltero, profesión jornalero, domiciliado en Alicante, procesados por el delito de robo en sumario número 72 del año 1925; comparecerán dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que les ha sido decretada en dicho sumario por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar y serán declarados rebeldes.

15715

9.500

UTRERA LLAMAS, Antonio; vecino de Granada, posada Candiota, natural de Almería, hijo de Juan y de María, de veintiséis años, casado, betunero, procesado en causa por el delito de robo, causa número 293 de 1930; comparecerá ante el Juzgado de instrucción del distrito del Campillo, de Granada, Plaza Nueva, número 20, en el término de diez días a responder de los cargos que le resultan en dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

15733

9.501

TABOADA PUIG, Luis; natural de Pasajes de San Juan, de estado soltero, profesión marinero, de veinticinco años de edad, hijo de Tomás y de Pilar, procesado por hurto número 271 de 1931; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de San Sebastián (Guipúzcoa) para notificarle el auto de prisión y constituirle en tal estado.

15861

9.502

TARREGA ALONSO, Andrés; natural de Tortosa, de estado soltero, de profesión u oficio jornalero, de treinta y tres años de edad, hijo de Agustín y de Mercedes, domiciliado últimamente en Tortosa, procesado en causa por robo número 164 de 1930, rollo 643; comparecerá en término de ocho días en el Juzgado de Tortosa para constituirse en prisión que le ha sido decretada por la Superioridad; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica.

15876

9.503

TORAL LOPEZ, Manuel; de veinte años, hijo de Juan y de Ramona, natural de Ubeda y vecino de Linares, procesado en causa número 332 de 1931 por el delito de estafa; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Jaén, Secretaría del Sr. Carrasco, para ser constituido en prisión; bajo apercibimiento que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará, además, el perjuicio a que haya lugar.

15742

9.504

TORREGROSA MARHUENDA, Rafael; hijo de Miguel y de Rita, de veintiséis años de edad, de estado casado,

profesión albañil, natural de San Vicente, domiciliado últimamente en Barcelona, procesado por el delito de violación en sumario número 172 del año 1930; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción del Sur, de Alicante, a constituirse en prisión que le ha sido decretada en dicho sumario por auto de esta fecha; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

15773

9.505

TORRES LOZANO, Francisco; natural de Cortés de la Frontera, de estado soltero, de profesión panadero, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de Josefa, domiciliado últimamente en Cortés de la Frontera, procesado en causa número 186 de 1930 por el delito de tentativa de robo seguida en este Juzgado de instrucción del distrito del Mar, de Valencia, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal; comparecerá en término de veinte días ante el expresado Juzgado para constituirse en prisión en las Cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

9.506

VAZQUEZ LOPEZ, Manuel; natural de Cádiz, de estado soltero, profesión jornalero, de veinte años de edad, hijo de Sebastián y de Isabel, domiciliado últimamente en Cádiz, procesado por hurto, sumario número 249 de 1931; comparecerá en término de diez días, en la Cárcel de Cádiz para ser constituido en prisión.

15727

9.507

VIANA GARCIA, Vicente; cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción del distrito del Hospicio, de Madrid Secretaría del Licenciado D. Pedro Taracena Jontoya, con el fin de prestar declaración en sumario que se instruye por aborto de Enriqueta Dorado Bricio; apercibiéndole que, de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

15822

9.508

VILLEN CASTILLO, Juan; del que no constan más circunstancias, agente representante en esta, para la venta de relojes, domiciliado últimamente en Aguilar de la Frontera (Cádiz), procesado por estafa, causa núm. 151 de 1231; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Aguilar de la Frontera, para constituirse en prisión por dicha causa; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde con todas sus consecuencias.

5772

9.509

ANDRADE CALVO, José; hijo de Alberto y de Carmen, natural de Benca, Ayuntamiento de Trazo, provincia de La Coruña, de veintitrés años, cuatro meses y veintitrés días de edad; estado soltero, estatura un metro 648 milímetros; sujeto a procedimiento por haber faltado a concentración procedente de la Caja de recluta de La Coruña, para su destino a Cuerpo; comparecerá en término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Montaña número 7, de guarnición en Estella, provincia de Navarra, D. Félix Martínez Vera; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Estella, 1.º de Diciembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Félix Martínez Vera.  
JG—3865

9.510

BILBAO VALLE, Manuel; hijo de Pedro y de Antonia, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de treinta y un años, soltero, profesión jornalero, cuerpo regular, ojos castaños, cejas y pelo castaños; frente, nariz y boca regulares; color sano, barba no tiene, sin ninguna seña particular; procesado por el delito de desertión a bordo del vapor español "Santi" en el puerto de Talital (Chile); comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de navío D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento de que, si en el plazo fijado no comparece, será declarado rebelde.—Bilbao, 27 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, José Viguera.  
JG—3670

9.511

BLANCO DE LOS SANTOS, Juan; hijo de Juan y de Ana, natural de Barcelona, legionario del Tercio, que fué baja en 3 de Junio del año en curso, ignorándose el punto de su residencia; se hace saber por el presente edicto que en el expediente que por falta grave de desertión consumada en 22 de Mayo del año 1929 se ha decretado por el Sr. Auditor de las Fuerzas militares de Marruecos el indulto total de la pena que le fué impuesta, como comprendido en el decreto del Gobierno provisional de la República del 14 de Abril último (D. O. núm. 85) aclarado por la circular d 18 del mismo (D. O. núm. 47), quedando sin efecto la gracia caso de reincidencia.

Por tanto, emplazo al interesado para que en el término de quince días desde la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia de Gerona se dé por enterado, lo manifieste al Teniente Juez del Tercio en Ceuta, don Florencio R. Valdés Molán, para que lo haga saber a la Autoridad judicial del punto de su residencia, quien lo comunicará a este Juzgado.—Dado en Ceuta, a 6 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Florencio R. Valdés.  
JG—3665

9.512

CARBALLEIRA, Guillermo; hijo de desconocido y de Generosa, natural de Cubreiros, Ayuntamiento de Germades, provincia de Lugo, nacido el 23 de Junio de 1910, su estatura un metro 670 milímetros, no consignándose más señas por no constar en su filiación; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Segovia ante el Juez instructor don Antonio Blanco García, Capitán de Artillería, con destino como Profesor en la Academia de Artillería e Ingenieros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 24 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Antonio Blanco.  
JG—3675

9.513

CORTES OLIVARES, Joaquín; hijo de Juan y de Catalina, natural de Ubeda (Jaén), de treinta y ocho años de edad, estatura regular, moreno y regular de carnes; domiciliado últimamente en Ubeda; procesado por el delito de injuria al Instituto de la Guardia civil; comparecerá en el término de veinte días, a contar desde la publicación de la presente en la "Gaceta de Madrid", ante el Capitán Juez instructor D. Angel Hernández del Castillo, con destino en la Caja de Recluta de Ubeda número 9, con residencia en dicha ciudad con el fin de prestar declaración; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Ubeda, 23 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Angel Hernández.  
JG—3667

9.514

CORTINAS LOPEZ, Gonzalo; hijo de José y de Teresa, natural de Monforte, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,675 metros; domiciliado últimamente en Monforte, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Lugo, número 51, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Vitoria, provincia de Alava, ante el Juez instructor D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña número 8, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 5 de Diciembre de 1931.—El Juez instructor, Luis Fernández de Pinedo.  
JG—3678

9.515

FERNANDEZ VEZOSO, José; hijo de Antonio y de Florentina, natural de Lousada, provincia de Lugo, de veintidós años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,675 metros, y 83 centímetros de perímetro torácico; domiciliado últimamente en Germade, de dicha provincia, y sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de recluta de Lugo, número 51, para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de

treinta días en Vitoria, provincia de Alava, ante el Juez instructor D. Luis Fernández de Pinedo Alonso, Capitán de Infantería, con destino en el Batallón de Montaña, número 8, de guarnición en Vitoria; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Vitoria, 4 de Diciembre de 1931, El Juez instructor, Luis Fernández de Pinedo.  
JG—3679

9.516

FILIPPO GIAMARBA, Dacorso; hijo de Salvador y de Catalina, natural de Tunis (Italia), y avecindado últimamente en Madrid, de treinta años de edad, estado soltero, oficio del campo, estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poblada, boca regular, color moreno, señas particulares: picado de viruelas y una cicatriz en el lado derecho del cuello, se le sigue expediente por la falta grave de desertión; comparecerá ante el Teniente Juez instructor del primer Tercio de la Legión, en Melilla, D. Julián Gallego Porro, dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, será declarado rebelde.—Melilla, 14 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Julián Gallego.  
JG—3666

9.517

GARCIA PEREZ, Enrique; hijo de Matías y de Alejandra; domiciliado últimamente en Sanchomún, provincia de Segovia; comparecerá en el término de treinta días a contar de la fecha de la inserción de esta requisitoria ante la Autoridad militar de su residencia, quien le comunicará al Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería número 42, D. José Luengo Fuentes, residente en Tetuán (Marruecos), para notificarle la resolución recaída en la causa número 352, instruida por el delito de abandono de servicio; advirtiéndole que, de no verificarlo, le pasarán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.—Tetuán, 4 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, José Luengo.  
JG—3671

9.518

GONZALEZ MATOS, Antonio; hijo de Enrique y de Jacinta, natural de Fermoselle, Ayuntamiento de idem, provincia de Zamora, de estado soltero, de profesión jornalero, de veintidós años de edad, estatura baja, pelo negro, cejas negras, ojos negros, cara redonda, nariz pequeña; domiciliado últimamente en Zamora; procesado por el delito de insulto de obra a fuerza armada; comparecerá en el término de quince días, a contar desde la publicación de esta requisitoria, ante el Comandante Juez instructor militar de la plaza de Zamora D. Raimundo Hernández Gómez, en el Juzgado de Instrucción militar de esta capital sito en el Cuartel Viejo; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Zamora, 30 de Noviembre de 1931.—El Comandante Juez instructor, Raimundo Hernández.  
JG—3660

9.519 y 9.520

**HIDALGO VERGES, Felipe;** hijo de Cleto y de Constantina, natural de Siete Iglesias, Ayuntamiento de ídem, provincia de Valladolid; domiciliado últimamente en Siete Iglesias; de veintiséis años, de profesión pastor; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento de Infantería número 10, D. Victorino Fernández Orio, que tiene su residencia oficial en el cuartel de San Fernando; quedando apercibido que, de no presentarse en el plazo señalado, será declarado rebelde.—Barcelona, 28 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Victorino Fernández Orio.  
JG—3673

9.521

**LAHERA MATUTE, Julián;** hijo de Isidoro y Antonia, natural de Santurdejo, provincia de Logroño; de veinticuatro años, soltero, profesión jornalero, cuerpo regular, ojos pardos, cejas y pelo castaños, boca, nariz y frente regulares; color sano, barba afichada, sin ninguna seña particular; domiciliado últimamente en Bilbao, calle Esperanza, número 20; procesado por el delito de deserción a bordo del vapor español "Santi" en el puerto de Talitai (Chile); comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor, Capitán de navío de la Armada D. José Viguera y Gómez Quintero, en la Comandancia de Marina de Bilbao; bajo apercibimiento de que, si en el plazo indicado no comparece, será declarado rebelde.—Bilbao, 27 de Noviembre de 1931.—El Juez instructor, José Viguera.  
JM—3668

JM—3668

9.522

**MILLAN PERALES, Vicenta;** hijo de Martín y Dolores, natural de Silla, provincia de Valencia; de veintiséis años y cinco meses, y cuyos señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz aguileña, barba cerrada, boca regular, color sano, frente despejada y aire marcial, con la estatura de un metro 563 milímetros; domiciliado últimamente en Madrid y sujeto a procedimiento por maltrato de obra a superior en actos del servicio; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Sr. Juez instructor, don José Gómez Soler, de la Propiedad de Policía del Sahara, de guarnición en Cabo Juby (África Occidental); bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Cabo Juby, 27 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, José Gómez.  
JG—3674

JG—3674

9.523

**PEREZ RIVERA, Angel;** hijo de José y de Concepción, natural de Falgona San Esteban, Ayuntamiento de Corgo, provincia de Lugo; nacido en 28 de Octubre de 1910, de oficio dependiente, su estado soltero, su estatura un metro 610 milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; sujeto a expediente

por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo, para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Segovia ante el Juez D. Antonio Blanco García, Capitán de Artillería, con destino como Profesor en la Academia de Artillería e Ingenieros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 24 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Antonio Blanco García.  
JG—3677

JG—3677

9.524

**PORCAR QUEROL, Felipe;** de treinta y cuatro años de edad, soltero, natural de Iglesia de San Ciriaco (Teruel), profesión fogonero; domiciliado últimamente en Villarreal (Castellón); comparecerá en el plazo de treinta días ante el Capitán de navío D. José Viguera y Gómez Quintero, Juez de causas de la Comandancia de Marina de Bilbao, para notificarle la sentencia recaída en causa número 120 de 1929, que se le siguió por el delito de lesiones a bordo del vapor mercante "Peñalara"; haciéndole saber que, de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde y le pararán los perjuicios a que hubiera lugar.—Bilbao, 3 de Diciembre de 1931.—El Juez instructor, José Viguera.  
JM—3668

JM—3668

9.525

**RODRIGUEZ VAZQUEZ, Ramón;** hijo de Piedad, natural de Arrojo, provincia de Lugo, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, estatura 1,650 metros, pelo negro, cejas ídem, nariz regular, ojos castaños, barba poca, color sano, frente espaciosa, defectos físicos ninguno, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Barcelona; procesado por el delito de tercera deserción simple; comparecerá en término de treinta días ante el Teniente Juez instructor del décimo Regimiento de Caballería, D. Agustín Talavera Locort, en el cuartel de Hostalranch; bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Barcelona, 12 de Noviembre de 1931.—El Teniente Juez instructor, Agustín Talavera.  
JG—3672

JG—3672

9.526

**VARELA LOPEZ, Dositoe;** hijo de Andrés y de Carmen, natural de Gía, Ayuntamiento de Ferioli, provincia de Lugo, nacido en 1.º de Marzo de 1908, no consignándose señas por no constar en la filiación; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta de Lugo para su destino a Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días en Segovia ante el Juez instructor D. Antonio Blanco García, Capitán de Artillería, con destino, como Profesor, en la Academia de Artillería e Ingenieros; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—Segovia, 24 de Noviembre de 1931.—El Capitán Juez instructor, Antonio Blanco.  
JG—3676

JG—3676

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## ALCALÁ DE HENARES

Don Antonio Camoyán Pascual, Juez de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por virtud del presente edicto se cita y llama a Julián Cogolludo Pérez, de sesenta y tres años de edad, soltero, jornalero, natural de Gálvez, vecino últimamente del Puente de Vallecas, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de ocho días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser reconocido por los Médicos forenses y darle la sanidad, con motivo de las lesiones que sufrió y que le fueron causadas por Francisco Cutilias Arques, por cuyo hecho se sigue el sumario número 309 del año en curso; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar en derecho; y haciéndole saber el propio tiempo que las acciones que le concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal puede ejercitarlas hasta el periodo de calificación del delito.

Dado en Alcalá de Henares a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, P. H., Francisco Gómez.—El Juez, Antonio Camoyán Pascual.  
JO—15711

JO—15711

## ALMENDRALEJOS

El Sr. Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de una orden de la Superioridad, referente al sumario que se siguió en este Juzgado con el número 26 del corriente año, contra Agapito Corchado Mora, por lesiones y daños, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia, a la testigo Pilar Santos Ballesteros, que ha residido en Badajoz, en casa de Isabel "la Vizcaya", cuyo actual paradero se ignora, para que el día 15 de Diciembre próximo, a las once de su mañana, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia provincial de Badajoz, con el fin de que asista a la celebración del juicio oral de la expresada causa.

Almendralejos, 24 de Noviembre de 1931.—El Secretario, L. Jesús Cadenas  
JO—15718

JO—15718

## ALMODOVAR DEL CAMPO

Don Francisco Iguera y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que la requisitoria que aparece publicada en la GACETA DE MADRID, fecha 31 de Octubre último, correspondiente al día 26 de Septiembre pasado, referente al procesado Tomás Viciante Muñoz, en la causa núm. 90 de 1931, por robo y daños, queda sin efecto, por haberse dejado también sin efecto la prisión provisional que se tenía decretada de dicho procesado.

Dado en Almodóvar del Campo a 28 de Noviembre de 1931.—P. S. M., Carlos Muñoz.—El Juez, Francisco Iguera-vidé y Cordero.

JO—15777

Don Francisco Iguera-vidé y Cordero, Juez de Instrucción de Almodóvar del Campo y su partido.

Por el presente ruego a las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía judicial practiquen las gestiones conducentes para la busca y rescate de la caballería que a continuación se reseña, sustraída en la noche del 12 al 13 del actual del sitio Río Ojailén, término de Puertollano, propiedad de Francisco Parrilla García, poniéndola a disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se hallare si no acredita su legítima adquisición, así como a quien resulte ser el autor de la sustracción, a los fines procedentes del sumario número 256 de 1931.

#### Señas del semoviente.

Una mula de doce años, raza española, 1,59 metros de alzada, con una cicatriz antigua en la paletilla izquierda.

Dado en Almodóvar del Campo a 25 de Noviembre de 1931.—P. S. M., Carlos Muñoz.—El Juez, Francisco Iguera-vidé y Cordero.

JO—15778

#### ALORA

Don Juan Such Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de lo que después se reseñará, propiedad de los vecinos de esta ciudad Diego Carrasco Cid y Gabriel González García, que le fueron hurtadas durante la noche del 5 al 6 del mes actual de unas cuadras próximas a sus respectivos domicilios, situados en la barriada de El Chorro, de este término.

Y caso de ser habido sea puesto a mi disposición, deteniendo a sus poseedores si no acreditan la legítima adquisición.

#### Señas de lo sustraído.

Una burra, rucia clara, con un lunar negro en el pecho junto al nacimiento de los brazos, asegurada en la Compañía Unión Ganadera.

Un mulo, de unos catorce años de edad, capa castaña oscura, lunar blanco en el costillar derecho y de buena alzada.

Y dos aparejos, uno de mulo y otro de burro.

Dado en Alora a 8 de Octubre de 1931.—El Secretario, Miguel Morales Morales.—El Juez, Juan Such Martín.

JO—15719

#### ANDUJAR

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a José Navarro, de profesión via-

jante, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para recibirle declaración, el que presentará en las puertas del mismo el automóvil marca Ford, matrícula Jaén núm. 3.801, equipado con cinco ruedas, para serle intervenido; sumario núm. 208 de 1931, sobre estafa.

Dado en Andújar a 26 de Noviembre de 1931.—P. M. de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Manuel Cabezudo.

JO—15780

Don Manuel Cabezudo Astrain, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama a Manuel Morales Vega y José López González para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en el sumario núm. 253 de 1931, sobre hurto de una caballería.

Dado en Andújar a 27 de Noviembre de 1931.—P. M. de S. S., el Secretario, Isidro Domínguez.—El Juez, Manuel Cabezudo.

JO—15781

#### ANTEQUERA

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de la ciudad de Antequera y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de la caballería que después se dirá, sustraída el 15 del actual del corral de la Agüera, de este término, a Isabel Rubio Fernández, y caso de ser habida la pongan a mi disposición con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición.

Al mismo tiempo encargo a todas las dichas Autoridades procedan a la busca y detención de los autores del hecho, poniéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes, pues así lo tengo acordado en el sumario número 242 de 1931.

#### Señas.

Caballo capón, edad siete años, alzada 1,42, capa tordo rodado, raza española, marca de la Compañía Fénix Agrícola 68 en nalga izquierda, sin señas particulares.

Dado en Antequera a 19 de Noviembre de 1931.—El Juez, Alejandro Moner y Sánchez.—El Secretario, Liberto Chuliá.

JO—15721

Don Alejandro Moner y Sánchez, Juez de instrucción de Antequera.

Por virtud del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una garrafa de aguardiente, con peso de cinco kilos, sustraída en la estación de Bobadilla el 10 de Agosto último, perteneciente a la expedición g. v. número 15.584, de Rute D. C. a Setenil, facturada por don Lorenzo Algar Melero a la consignación de D. José Rodríguez, procedien-

do asimismo a la detención de la persona o personas en cuyo poder se encuentre si no justifican su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con el número 140 de este año, por hurto.

Dado en Antequera a 26 de Noviembre de 1931.—El Juez, Alejandro Moner y Sánchez.—El Secretario, Liberto Chuliá.

JO—15784

#### AYAMONTE

Don Manuel Lastres Martínez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Ayamonte.

En virtud del presente se excita el celo de todas las Autoridades y funcionarios de la Policía judicial con el fin de que se proceda a la averiguación de quién o quiénes sean los autores de la sustracción de 168 pesetas, de ellas 125 en plata y 25 en un billete, y 18 en plata, éstas en una caja de lata y las restantes en otra de cartón; se encontraban en una cómoda del domicilio del vecino de Lepe Trinidad Ortiz Giráldez, sito en la calle de Burgos Mazo de la misma, cuya suma fué sustraída la mañana del 22 del actual del lugar en que se encontraban, poniéndolos, caso de ser babidos, con el metálico sustraído, a disposición de este Juzgado, pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 178 del año actual, por hurto.

Dado en Ayamonte a 26 de Noviembre de 1931.—El Juez, Manuel Lastres. El Secretario (ilegible).

JO—15785

#### BADAJOZ

Don Ramón Ceballos y Cabeza de Vaca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 371 de 1931 por hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de una yegua de seis años, alzada 1,46 metros, capa castaña oscura, raza española, marca en la nalga derecha; señas particulares: calzada de los pies, lunar blanco en el labio inferior, asegurada en El Fénix Agrícola; otra de seis años, alzada más de marca, capa castaña clara, raza española, herrada de las manos, marca B en la nalga derecha e izquierda, ambas con la crin y cola larga, siendo la primera propia de Pedro Delgado Domínguez, y la segunda de Manuel Castaño Bruñez, sustraídas de la finca Pesquero del Conde en la noche del 21 al 22, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 25 de Noviembre de 1931.—El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—15723

Don Ramón Ceballos y Cabeza de Vaca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 372 de 1930, por robo, ruego y encargo a

todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial la práctica de gestiones para la busca y rescate de unos 25 kilos de embutidos de morcilla, chorizo, longaniza y jamón, y unas diez latas de conserva de melocotón, pimienta y tomates, sustraído en la madrugada de hoy del almacén de coloniales que en la calle Carolina Coronado, 72, tiene D. José García Mata, y caso de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 26 de Noviembre de 1931. El Juez, Francisco Ceballos.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—15788

Don Ramón Ceballos y Cabeza de Vaca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en el sumario número 374 de 1931, sobre hurto, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de unas diez cajas de leña, sustraídas en la noche del 24 al 25 del actual de los hornos de ladrillos, al sitio Tenería, en este término, propia de D. Manuel López Lago, y caso de ser habida, sea puesta a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 26 de Noviembre de 1931. El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—15789

Don Ramón Ceballos y Cabeza de Vaca, Juez de instrucción interino de este partido.

Por el presente edicto, mandado librar en el sumario número 376 de 1931 por robo, ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial practiquen gestiones para la busca y rescate de ocho gallinas, hurtadas del gallinero que en el corral de su casa tiene situado José Viseas en la noche de ayer, y caso de ser habidas sean puestas a disposición de este Juzgado en unión de las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Badajoz, 27 de Noviembre de 1931. El Juez, Ramón Ceballos.—El Secretario, Enrique G. de la Rosa.

JO—15790

#### BAEZA

Don Julio Burgos y Gálvez, Juez de instrucción del partido de Baeza.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las mercancías que después se dirán, robadas de los vagones J. 9.005 y 11.635 del tren 1.409, entre las estaciones de Mengibar y Jabalquinto, y caso de ser habido lo pongan a disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo intereso de todas las dichas Autoridades procedan también a la busca y detención de los autores del hecho de ser conocidos, po-

niéndolos a mi disposición con las seguridades convenientes.

#### Señas.

Número 4.522.—Dos sacos con jabón, peso 138 kilos, de Andújar a Albacete.

Número 12.441.—Un bulto de tejidos, con 22 kilos, de Fernán Núñez a Barcelona.

Número 3.958.—Un saco envases, con 22 kilos, de El Carpio a Barcelona.

Dado en Baeza a 27 de Noviembre de 1931.—El Juez, Julio Burgos y Gálvez.—Por su mandado, P. H., Francisco Ruiz.

JO—15787

#### BAÑEZA (LA)

Don Joaquín de la Riva Domínguez, Juez de instrucción de La Bañeza y su partido.

Por el presente ruego a todas las Autoridades civiles y militares e intereso de los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y rescate de una bicicleta marca "B. S. A.", con la cubiertita trasera negra recién puesta y la delantera vieja y encarnada, con uno de los pedales roto, cuyo vehículo se encontraba ya viejo, que fué sustraída de un portal de una casa de esta ciudad de La Bañeza, el día 24 de Octubre último, cuya bicicleta es propiedad del vecino de Cebrones del Río, Elías Ramos Fernández, y caso de ser habido sea puesta a disposición de este Juzgado, juntamente con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que por tal hecho se instruye con el número 116 del corriente año, por el delito de hurto.

Dado en La Bañeza a 26 de Noviembre de 1931.—P. S. M., el Secretario, Santiago Martínez.—El Juez, Joaquín de la Riva.

JO—15807

#### BEJAR

Don Federico Martín y Martín, Juez de instrucción de Béjar y su partido.

Por el presente edicto se hace saber a los herederos desconocidos de Basilio Carrasco García, vecino que fué de Cristóbal de la Sierra, que por Martín Vicente Sánchez, vecino de esta ciudad se ha ofrecido la cantidad de 25 pesetas por el senoviente que fué embargado a dicho Basilio, y cuya tercera subasta ha tenido lugar el 25 de los corrientes, y se les requiere para que dentro de los nueve días siguientes al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, puedan pagar el importe de las responsabilidades, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura; acreditando en forma su cualidad de tales herederos; advirtiéndoles que, transcurrido dicho plazo sin que se haya pagado ni mejorado la postura, se aprobará el remate mandando llevarlo a efecto.

Así lo he acordado en providencia de esta fecha, dictada en el expediente que se instruye para hacer efectivas las costas impuestas a dicho Basilio, en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 54 de 1928, sobre violación de correspondencia.

Dado en Béjar a 25 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Francisco Martínez.—El Juez, Federico Martín y Martín.

JO—15792

#### BILBAO—ENSANCHE

Don Leoncio Rodríguez Aguado, Juez de instrucción del distrito del Ensanche, de Bilbao.

Por el presente encargo a todas las Autoridades se proceda a la busca y captura de Gregorio Martínez Sáez (a) "el Maño", de veintinueve años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Ezequiela, natural de Zaragoza, y el cual tenía un taller de reparaciones en la plaza de Pablo Iglesias, de esta villa, denunciado en sumario número 588 de 1931, sobre tenencia de armas, y en su caso se proceda a su detención en la Cárcel de este partido.

Dado en Bilbao a 27 de Noviembre de 1931.—El Juez, Leoncio Rodríguez

JO—15793

#### BILBAO—HOSPITAL

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quiros, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del refrendario se tramita expediente con el número 142 de 1931, a instancia del Procurador D. Felipe E. Gutiérrez, en representación de D. Fermín Arana y Perea, sobre declaración de ausencia en ignorado paradero de D. Teodoro Arana Perea, en el cual se ha dictado la resolución que contiene, entre otros, los particulares siguientes:

"Auto.—Bilbao, 30 de Noviembre de 1931:

Resultando...

Su señoría por ante mí, Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba ausente en ignorado paradero a don Teodoro de Arana y Perea, cuya declaración no surtirá efecto hasta que no transcurran seis meses de su anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia y sitios públicos de costumbre de Baracaldo, a cuyo efecto expídanse los edictos necesarios.

Así lo provee y firma el señor don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quiros, Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de Bilbao, de que doy fe.—Juan de Madariaga.—P. S., Rafael Espejo."

Dado en Bilbao a 30 de Noviembre de 1931.—El Juez, Juan de Madariaga. El Secretario, Francisco de la Iglesia.

JC—487

#### CAROLINA (LA)

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de la expedición pequeña número 8.784, de Valencia a Baeza, compuesta de una caja de jamones, con peso de 74 kilos; la cual fué hurtada del vagón J-11.189, del día 20 al 21 del actual, entre las estaciones Ferreras de Calancho y

Vilches; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 23 de Noviembre de 1931.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—15743

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial se proceda a la busca y rescate de una burra de siete años, rucia oscura, pelos blancos en los costillares, listas negras en las rodillas y de regular alzada; cuyo semoviente fué hurtado en la noche del 20 al 21 del actual de la cuadra de la casa existente en la dehesa Las Herrerías, término de Vilches, propiedad de Molesito Cortés Fuentes; y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 28 de Noviembre de 1931.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—15808

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de las prendas, aves de corral y conejos que al final se expresan; cuyos dueños también se detallan; siendo hurtadas de los corrales de las casas en que habitan los perjudicados, situadas en la calle San Cristóbal de Bailén, en la noche del 14 al 15 del actual, y a la detención de los autores del hecho, y personas que ilegítimamente las posean.

#### Señas de lo hurtado.

De la propiedad de Miguel Olivares Prieto:

Tres sábanas de cama grande, dos camisetas de punto de señora y caballero, una toalla de felpa blanca, una samisa azul de caballero, un par de calcancillos blancos y una camiseta de señora, dos cortinas de entaje, un delantal de color claro, varios pañuelos fondo blanco con listas de color.

De Antonio Rodrigo Mora:

Cuatro gallinas, dos rubias, una negra y otra blanca, y un gallo negro.

De María Mariscal García:

Tres gallinas, dos negras y una pintada.

De Vicente Castro Márquez:

Dos conejos de cría y cuatro conejos medianos.

De Juan Gámez López:

Dos gallinas, una blanca pintada en negro y otra negra pintada en dorado.

Dado en La Carolina a 23 de Noviembre de 1931.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—15744

Don Eduardo Hierro de Medina, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, se proceda a la busca y rescate de un burro de cinco años, tordo obscuro, herrado de las manos, con la marca El Fénix Agrícola en el anca izquierda, cuyo semoviente fué hurtado en la noche del día 18 del actual, del sitio conocido por La Dehesilla, término de Baños, propiedad de José Fernández Albar, y a la detención de los autores del hecho y personas que ilegítimamente lo posean.

Dado en La Carolina a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario, por habilitación, Rafael Cámara.—El Juez, Eduardo Hierro.

JO—15809

#### CAZORLA

Don Pablo Guillén y Guillén, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las Autoridades, así civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de una yegua de nueve años, marcada, capa roja, con un lunar blanco pequeño en la frente, un hoyo por debajo de la natica, cargada hacia la parte izquierda, sin hierro, herrada de las cuatro extremidades, y un mulo de cinco años, menos de la marca, romo, capa negra, bociclado, un rodal pelado en anca derecha, herrado y sin hierro, hurtadas de la cuadra del cortijo Los Gerardos, término de Pozo Alcón, la noche del 6 del actual, de la propiedad de Francisco García Díaz, las que, de ser habidas, serán puestas a disposición de este Juzgado, con los teneedores ilegítimos y autores del hecho.

Dado en Cazorra a 20 de Noviembre de 1931.—P. S. M., el Secretario (ilegible).—El Juez, Pablo Guillén.

JO—15729

#### CERVERA DEL PISUERGA

Don Ramón Rodríguez de Torres, Juez de instrucción de la villa de Cervera y su partido.

Por el presente se interesa a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se reseñan, sustraídos en la noche del 19 de Octubre último, del establecimiento que en Cillamayor tiene Alejandro Mata; y caso de ser habidos serán puestas a disposición de este Juzgado, en unión de las personas en cuyo poder se encuentren, caso de no acreditar su legítima adquisición, pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo bajo el número 108 del año actual, por el delito de robo.

#### Reseña de los efectos que se dice sustraídos.

Un par de botas con suela de goma, cosida.

Tres pares de botas de becerro rojo.

Un par de botas con suela de material.

Un par de botas con piso de material y tachuelas.

Seis u ocho pares de gemelos de cañilla, de metal dorado.

Una botella de Jerez Quina.

Una botella de Anís del Mono.

Un jersey a rayas blancas.

Dos cuarterones de tabaco, de 4,80 pesetas.

Varios paquetes de tabaco de 0,50 pesetas.

Cinco kilos de chorizos.

Cuatro latas de sardinas.

Dos jarras de vino.

Un kilo de higos.

Dado en Cervera del Pisuerga a 27 de Noviembre de 1931.—El Secretario (ilegible).—El Juez, Ramón Rodríguez.

JO—15797

#### CIFUENTES

Don Jesús Muñoz y Núñez de Prado, Juez de instrucción de la villa de Cifuentes y su partido.

Por el presente, en virtud de providencia dictada en sumario que con el número 36 del año actual se sigue en este Juzgado, por robo, se cita, llama y emplaza a cinco sujetos desconocidos, que en la tarde del 15 de Septiembre último llegaron a esta villa, en automóvil de servicio público, matrícula de Sevilla, con franja encarnada, a quienes se supone autores del robo, de probable residencia en Madrid, cuyas señas particulares facilitadas, son las siguientes: el conductor del vehículo llevaba guardapolvo blanco, otro con traje claro, otro alto cariseo, moreno, ojos exaltados, vistiendo traje obscuro de paño y sombrero flexible; otro alto, delgado, y el otro bajo, con bigote, vistiendo también traje de paño obscuro y boina, cuya edad de todos ellos será de treinta a treinta y cinco años, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Sevilla, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado con objeto de practicar diligencias; apercibidos de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción a este Juzgado y a mi disposición, de aquéllos.

Dado en Cifuentes a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Jesús Terán.—El Juez, Jesús Muñoz.

JO—15799

#### CIUDAD REAL

Don Manuel de Vicente Tutor y Guelbenzu, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y detención de Antonio Caravaca Soro, de unos treinta y cinco años de edad, soltero, licenciado del Tercio, estatura regular, alto, nariz alargada, con patilla larga, que viste americana marrón con lista blanca, pantalón obscuro con lista casi perceptible, bota militar pintada en negro, y con bilbaina en la cabeza; el que usa diferentes nombres, especialmente el de Rafael, diciendo que es de

Sevilla, siendo de Fortuna (Murcia), y, caso de ser hábrido, sea puesto a mi disposición, en calidad de detenido, en la Cárcel de esta ciudad, pues así lo tengo acordado en auto de esta fecha, dictado en la causa número 242-1931, sobre estafa.

Dado en Ciudad Real a 26 de Noviembre de 1931.—El Juez, Manuel de Vicente Tutor.—El Secretario, Licenciado Martín Escalza.

JO—15800

## CORDOBA—IZQUIERDA

Don Joaquín Pérez Romero, Juez de primera instancia del distrito de la Izquierda, de Córdoba.

Hago saber: Que por mi auto de 23 del actual, que es firme, ha sido declarado en concurso necesario de acreedores el vecino de Valenzuela D. Manuel Mateas López, y, en su consecuencia, se previene por medio del presente que nadie haga pago al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlo al depositario nombrado, D. José Mercado Gómez, vecino de Córdoba, calle Alonso de Burgos, o a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Al propio tiempo se cita por medio del presente a los acreedores del concursado para que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y se convoca a los mismos a junta general para el nombramiento de los Síndicos, que tendrá lugar el día 12 de Febrero del año próximo, a las diez y seis horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Góngora, sin número; y se les previene que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Córdoba, 30 de Noviembre de 1931. El Secretario, Antonio Díaz.—El Juez, Joaquín Pérez Romero.

JC—439

## ENGUERA

Hago saber: Que el señor Juez de Instrucción de Enguera y su partido, por providencia de hoy, recaída en el sumario número 23 de 1931, seguido sobre alzamiento de bienes, ha acordado citar, por medio de la presente, a D. Juan Antonio Aparicio Giménez, vecino que fué de esta villa y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Enguera, al objeto de ser oído en el sumario antes indicado; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Enguera a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Francisco S. Alberola.

JO—15803

## GRANADA

A virtud de lo acordado, en el día de hoy, por el señor Juez de Instrucción del distrito de Campillo, de esta capital, en el sumario número 491 de 1931, sobre suicidio de Enrique Yáñez de la Rosa, hecho ocurrido en la mañana del 23 del actual, se hace el ofrecimiento que determina el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal al hermano del interfecto, An-

tonio Yáñez de la Biza, que se dice se encuentra en América.

Y para su notificación, extiendo la presente, que firmo en Granada a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Luis Oller.

JO—15732

## HUÉSCAR

Don Enrique de Iturriaga y Aravaca, Juez de Instrucción de Huéscar y su partido.

Por la presente, cito, llamo y emplazo al procesado Joaquín Fernández Fernández, de sesenta y seis años de edad, hijo de Joaquín y de María, de estado casado, natural de María, de profesión esquilador, vecino de María y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la Cárcel del partido, con el fin de cumplir lo mandado en proveído de hoy; bajo apercibimiento, en otro caso, de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción del referido procesado, si fuere hábrido, a la expresada Cárcel, como comprendido en el artículo 335 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Huéscar a 25 de Noviembre de 1931.—El Juez, Enrique de Iturriaga y Aravaca.—El Secretario (ilegible).

JO—15737

## IZNALLOZ

Don Miguel Quijano Bautista, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente intereso de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los objetos que después se dirán, del 14 al 15 del mes actual al vecino del pueblo de Guadahortuna Manuel Martínez Muñoz, del sitio cortijo del Fistel, término municipal de Guadahortuna, y, caso de ser hábridos, así como sus legítimos poseedores, serán puestos a disposición de este Juzgado, y los últimos en las causas de este partido, pues así lo tengo acordado en el sumario número 171 de 1931, que se instruye en este Juzgado por tal hecho.

## Resaña.

Dos ruedas del juego delantero, completas, de una camioneta marca Ford; una de ellas tiene un pellizco levantado, un higo de tierra y el cojinete soldado.

Dado en Iznalloz, a 26 de Noviembre de 1931.—El Juez, Miguel Quijano.—El Secretario, José de Uribe.

JO—15805

## LEON

Por el presente se hace saber al marido de doña Pilar de Blas Alonso, que está recluida en el Manicomio de señoras de Palencia, de cuyo señor se ignora el nombre y paradero, que, como legal representante de aquélla, debe

comparecer en este Juzgado, en funciones de Tribunal industrial, el día 21 de Diciembre próximo, y hora de las once de su mañana, para celebrar acto previo de conciliación en el juicio verbal seguido ante el mismo por D. Luis Fernández Pereiro, representando a doña Julia García Ramos, de dieciocho años, empleada y vecina de esta capital, contra doña Pilar, doña Julia, doña Matilde, D. José, D. Julián y D. Miguel de Blas Alonso, en concepto de herederos de D. Camilo de Blas Heras, industrial y vecino que fué de esta capital, sobre pago de pesetas.

León, a 11 de Noviembre de 1931.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—15745

## LORCA

Don Enrique Márquez Guerrero, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente edicto se hace el oportuno ofrecimiento de causa, a tenor de lo establecido en los artículos 109 y 110 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, a José Mula Areas, esposo de la perjudicada Gertrudis Díaz Meca, en la causa que se tramita en este Juzgado con el número 148 del año actual, sobre robo de garrafas vacías, sacos, banastas y otros efectos, cuyo hecho tuvo lugar en los primeros días de Octubre del año actual en una casa de dicha Gertrudis, sita en la calle de Caballero, número 5, del barrio de San Cristóbal, de esta población; cuyo ofrecimiento de causa se hace por medio del presente edicto, que se publica en la "Gaceta de Madrid" y "Boletín Oficial" de esta provincia, por encontrarse dicho José Mula en el Extranjero, en ignorado paradero.

Dado en Lorca, a 25 de Noviembre de 1931.—El Juez, Enrique Márquez.—El Secretario (ilegible).

JO—15746

## LLANOS (LOS)

Para cumplir lo dispuesto por la Superioridad en el rollo del sumario número 41 de 1929, seguido en este Juzgado por robo con homicidio de Josef Abdulkader Abo Jahiara, contra Naif Saquer Naser y otro, se hace saber por medio del presente y término de treinta días, contados desde el siguiente al de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, a los herederos de la víctima, a los efectos del artículo 1505 de la ley de Enjuiciamiento civil, que se celebró sin resultado la segunda su hasta de las mercancías ocupadas a dichos procesados, y que les fueron embargadas por virtud del mencionado sumario para el pago de las responsabilidades civiles impuestas a los mismos, en primer término el de la indemnización a los susodichos herederos.

Dado en Los Llanos a 26 de Noviembre de 1931.—El Secretario judicial, Cesáreo Hurtado.

JO—15811

## MADRID—LATINA

Don Salvador Alarcón Horcas, Juez de Instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, y especialmente

para la instrucción del sumario que a continuación se determina.

Por el presente se hace saber: Que en virtud de auto fecha 30 de Octubre último, dictado en el sumario que se sigue con el número 129 del año corriente por reunión clandestina, se manda citar a Francisco Guerrero Santiago, Jesús Hernández y D. Fernando N., que habita en la calle de la Luna, de esta capital, cuyos actuales paraderos se ignoran, para que comparezcan ante dicho Juzgado especial, calle del General Castaños, número 1, a la hora de las once del día 21 de Diciembre próximo, con objeto de que asistan a la apertura de unas cartas dirigidas a dichos individuos; apercibiéndoles que, de no comparecer ni designar personas para que en sus nombres asistan a las diligencias, se llevará a efecto sin sus asistencias.

Madrid, 24 de Noviembre de 1931.  
El Juez, Salvador Alarcón.—El Secretario, Francisco de P. Rives.

JO—15827

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por denuncia con el número 920 de 1931, ante la Secretaría de D. Juan García Inés, se cita a Manuela Piones Melones y a su hija María del Sagrario Vega Piones, que dijeron vivir en Carabanchel Bajo, calle de Escolar Urosa, número 9, para que comparezcan en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibir las declaraciones; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 25 de Noviembre de 1931.  
El Secretario, Juan García.—V.º B.º: el Juez, Salvador Alarcón.

JO—15828

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia e instrucción del distrito de la Latina, de esta capital, dictada en 15 de Agosto, en el sumario que se instruye por robo con el número 165/931, ante la Secretaría de D. Juan García Inés, se cita a Antonio Escolano Sáez (a) "el Chaval", domiciliado últimamente en el Campillo de las Vistillas, 15, bajo, para que comparezca en su Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, dentro del término de cinco días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos oficiales, con objeto de recibir la declaración; bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Madrid a 18 de Noviembre de 1931.  
El Secretario, Juan García.—V.º B.º: el Juez, Salvador Alarcón.

JO—15829

## PALMA—CATEDRAL

Por el presente se notifica a D. Ramón Soler Morey, de paradero desconocido, la sentencia que en lo menester dice así:

"Sentencia.—En la ciudad de Palma de Mallorca a 14 de Noviembre de 1931; el Sr. D. Julio Felipe Mesanza Bériz, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de la misma, habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, sobre incumplimiento de transacción y otros extremos, deducidos por D. Vicente Torres Riera, vecino de la Habana y residente en Palma, obrando en concepto de marido y representante legítimo de doña Antonia Benito López, residente en la Habana, representado por el Procurador D. Francisco Muntaner y dirigido por el Letrado D. Enrique Sureda, contra D. Bartolomé Cañellas Bover, de esta vecindad, jornalero, representado por el Procurador D. Lorenzo Clar y dirigido por el Letrado D. Jaime Suau; D. José Llambias Coll, Abogado, de esta vecindad; D. Francisco Ques Ventayol, del comercio, vecino de Alcudia, representado por el Procurador D. Jaime Viñals, que compareció en nombre de éstos al solo efecto de evitar la rebeldía; D. Ramón Soler Morey, de ignorado paradero, sin defensa ni representación y declarado en rebeldía, y D. Augusto Bovio Vallino, sin profesión, vecino de Zaragoza, representado por el Procurador D. Bartolomé Bennaser, que se personó al solo objeto de evitar la rebeldía. Y en atención a que durante el curso de los autos ocurrió el fallecimiento del demandado D. Francisco Ques Ventayol, siguió el procedimiento contra los herederos de éste, doña Catalina, D. Antonio, doña Antonia y doña María Ques Torrén y doña Antonia Torrén Ques, ésta en nombre propio y como representante legal de su hijo D. Francisco Ques Torrén, dirigidos por el Letrado D. Miguel Russell y representados por el Procurador D. Jaime Viñals, que compareció también a efectos de evitar la rebeldía; y

Resultando, etc.,

Fallo que, dando lugar en parte a la demanda hace de los presentes autos, debo declarar y declaro: 1.º Incumplida la transacción celebrada en 1.º de Febrero de 1923 por D. José Llambias y D. Bartolomé Cañellas de una parte, y de otra doña Amalia López del Río, consignada en el documento privado de dicha fecha, y a que se refiere la indicada demanda. 2.º Resueltas las distintas obligaciones que en dicha transacción se contrajeron, con todas las consecuencias legales, se condena a los demandados señores Llambias y Cañellas a estar y pasar por ambas declaraciones; se absuelve a los otros demandados, señores Soler, Bovio y Ques, de la demanda de referencia y no se hace expresa imposición de costas. Y reintegre la parte actora el papel de oficio empleado en la presente.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—J. Mesanza."

Publicación.—Leída y publicada fué la precedente sentencia por el señor Juez que la suscribe hallándose celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha; doy fe.—Gonzalo F. Espina.

Palma de Mallorca a 19 de Noviembre de 1931.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.

JC—440

## SANTANDER—OESTE

Don Luis Vallejo Quero, Juez de primera instancia del distrito del Oeste, de esta capital.

Por el presente y a virtud de providencia dictada con esta fecha en la pieza separada de calificación de la insolvencia definitiva de la Sociedad regular colectiva de esta plaza denominada "Ruiz Noriega y Compañía", se emplaza a los acreedores de la expresada Sociedad que a su costa deseen intervenir en dicha pieza, para que dentro del término de veinte días formulen, si les conviniere, la acusación que estimen procedente, compareciendo en aquélla, conforme al artículo 20 de la ley de 26 de Julio de 1922; apercibidos que, de no verificarlo así, les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Santander, 3 de Diciembre de 1931.  
El Secretario (ilegible).—El Juez, Luis Vallejo.

JC—441

## JURISDICCION DE GUERRA

## CEUTA

Don Luis Andrés Adán, Teniente Coronel de Infantería, Juez de causas de las fuerzas militares de Marruecos en la circunscripción Occidental e instructor de la causa seguida por los delitos de insulto de palabra y obra a superior contra el legionario Antonio Bujía Fernández, número 913 del año 1927.

Hago saber: Que en dicha causa ha recaído la siguiente resolución:

"Informe fiscal.—El Fiscal jurídico militar dice que Antonio Bujía Fernández fué condenado por sentencia de Consejo de Guerra a la pena de tres años de prisión militar correccional. Indultadas totalmente las penas correccionales en el decreto del Gobierno provisional de la República de 14 de Abril último (D. O. número 85), procede declarararle totalmente indultado de la citada pena, bien entendido que la gracia quedará sin efecto caso de que vuelva a delinquir en el plazo de tres años. De acordarse así, para notificación deben volver estas actuaciones a su Juez instructor.

Tetuán, 12 de Junio de 1931.—El Fiscal jurídico militar, P. S., Juan Vernacci."

Hay un sello que dice: "Fuerzas militares de Marruecos. Fiscalía."

Decreto del Auditor.—"De acuerdo con el informe fiscal que antecede, se resuelve en los propios términos que en ese informe se consignan, volviendo al procedimiento al instructor para las oportunas diligencias de ejecución, acusándome recibo.

Tetuán, 22 de Junio de 1931.—El Auditor, Pedro Topete."

Hay un sello que dice: "Jefatura superior de las Fuerzas militares de Marruecos. Auditoría del Ejército."

Y con el fin de que sirva de notificación al ex legionario Antonio Bujía Fernández, cuyo paradero actual se ignora, pero que fijó su residencia en Tetuán al ser licenciado de la Prisión Central de Cartagena, firmo el presente en Ceuta a 26 de Octubre de 1931.—Luis Andrés.

JC—3664

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)